TOMO XXXIII MONTEVIDEO, Sábado 29 de Noviembre de 1913 Núm. 2400

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del P. Ejecutivo al H. Senado, contestando su minuta sobre supuesta intromisión de autoridades policiales en los preparativos del sufragio.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 27 de 1913.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad en la cual, tomando en consideración las denuncias que contra la autoridad policial se formularon, se declara que existe conveniencia en "que el Poder Ejecutivo mande levantar investigaciones inmediatas á fin de establecer su grado de veracidad y adoptar las sanciones que correspondieren".

El texto de la minuta relacionado con el contenido de la versión taquigráfica, cuya copia se remite, demuestra de una manera que no deja lugar á dudas que Vuestra Honorabilidad exhorta al Poder Ejecutivo á que trate de investigar los hechos denunciados en la sesión del día de ayer, para que tome las medidas oportunas.

El Poder Ejecutivo no puede aceptar la exhortación, no puede admitir indicaciones que menoscaban sus atribuciones constitucionales, indicaciones que importan una invasión á la esfera de su actividad administrativa, una violación manifiesta del principio de la división de los Poderes, base de nuestra organización política.

El Poder Ejecutivo ejerce por delegación una parte de la soberanía, conjuntamente con el Poder Legislativo y el Judicial. La función gubernativa y administrativa se realiza con independencia completa, dentro de la Constitución y las leyes. Jefe superior de la Administración, el Presidente de la República no puede tolerar que una rama del Poder Legislativo pretenda ejercer superintendencia indebida sobre él, indicándole la conveniencia de seguir tales ó cuales procedimientos administrativos para castigar disciplinariamente las presuntas faltas de sus funcionarios; no debe atender una exhortación que no tiene antecedente constitucional ni legal que le sirva de base, ni debe dejar que su autoridad se coloque en una situación de inferioridad deprimente ante el concepto institucional de los Poderes Públicos.

Las Secretarías de Estado atienden con preferencia marcada las denuncias que contra los funcionarios de su dependencia se formulan, sea cual fuere su procedencia. No hay un caso, uno solo, en que se hayan hecho denuncias concretas contra los funcionarios de la Administración, sin que por lo menos se hayan solicitado de inmediato informes explicativos, frecuentemente por vía telegráfica cuando se trata de casos urgentes.

El Poder Ejecutivo ha estado realizando por ese medio una amplia acción de justicia administrativa, cuyas consecuencias se han hecho sentir y se han palpado con el mejoramiento de los servicios públicos, la corrección creciente del proceder de los funcionarios y las facilidades de obtener reparaciones á los derechos individuales sin necesidad de que los habitantes del Estado tengan que recurrir directamente al Poder Judicial.

Si las denuncias contra algunas autoridades judiciales que se han formulado en el seno del Honorable Senado se hubieran hecho, como correspondía, llegar todas directamente á conocimiento de los mismos Jefes Políticos ó del Ministro del Interior, puede Vuestra Honorabilidad tener la seguridad de que la investigación de los cargos formulados contra aquéllas se hubiera producido de inmediato, como ha sucedido con las que se han presentado ante el Ministerio del Interior, puesto que siempre que se ha imputado á un empleado administrativo cualquier falta que importe violación de sus deberes funcionales, el Poder Ejecutivo, una vez comprobada la denuncia, ha impuesto sin vacilaciones la sanción disciplinaria correspondiente.

Porque ha de saber Vuestra Honorabilidad que si los funcionarios públicos gozan actualmente de una libertad completa fuera de sus empleos, si se les ha reconocido el derecho amplio que tienen los demás ciudadanos á tomar una participación activa en los movimientos políticos y de opinión, también saben que el Poder Ejecutivo será inflexible en la aplicación de las medidas disciplinarias siempre que falten al cumplimiento de sus deberes.

No ha necesitado el Poder Ejecutivo que llegara á sus manos la minuta de comunicación de Vuestra Honorabilidad que se contesta, para solicitar, ni bien tuvo conocimiento por la prensa de la versión taquigráfica de la sesión de ayer, informes telegráficos de las Jefaturas Políticas sobre denuncias que no se habían formulado ante las autoridades competentes. Y lo ha hecho siguiendo la senda que invariablemente se ha trazado en todos los casos, con el fin único de que las funciones públicas se desempeñen con toda regularidad y corrección.

El Poder Ejecutivo considera que, al velar por sus propias atribuciones, invadidas por Vuestra Honorabilidad, sirve bien al país, cuya soberanía en parte ejerce, y salva incólume el principio fecundo de la división de los Poderes y de la independencia armónica de funciones, que es una garantía para la libertad y el derecho.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Fondos para reparaciones en la escuela rural n.o 26 del Tala, Departamento de Soriano.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 25 de 1913.

(Carpeta núm. 612|1913).

Visto el proyecto formulado por la Inspección Técnica Regional de Soriano para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 26 del Tala, cuyo presupuesto calculado es de $ 538.70;

Visto la gestión de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria respectiva reclamando urgentemente se adopten medidas al fin indicado; y

Atento á que la misma Corporación manifiesta que con la suma de ciento no-

necesarias si se resolviera de inmediato su ejecución,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la referida suma de ciento noventa pesos ($ 190.00), que serán girados á la Departamental de Soriano, para ser invertidos en las reparaciones de la referencia, y de cuya suma rendirá cuenta en la forma dispuesta, sin perjuicio de informar á este Ministerio sobre las obras que se practiquen y el estado en que quede el edificio, una vez llevadas á cabo.
Remítanse los antecedentes á la Dirección y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Fondos para reparaciones del edificio de la escuela rural n.º 45 del «Minuano», Departamento de Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 25 de 1913.

(Carpeta número 500).

Vistos: La propuesta elevada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Colonia para las reparaciones urgentes que se hace necesario practicar en el edificio que ocupa la escuela rural número 45 del "Minuano";
Atento: A que la Subcomisión Departamental respectiva considera que el estado actual de dicho edificio ofrece poca seguridad;
Atento, además, el informe de la Dirección de Arquitectura de Obras Públicas, favorable á la ejecución de dichas obras dentro de la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos sesenta centésimos (pesos 284.60), importe de la propuesta presentada,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 284.60), que será girada á la Comisión Departamental de Colonia, para invertir en las reparaciones referidas, y de cuya inversión rendirá debida cuenta, sin perjuicio de informar circunstanciadamente á este Ministerio sobre su ejecución y el estado en que se encuentra el edificio, una vez practicadas.
Remítanse los antecedentes á la Dirección y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Suma para reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural n.º 44 de Noque de Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 25 de 1913.

(Carpeta número 854).

Vistos estos antecedentes relativos á las reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 44 de Noque de Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres);
Atento á que ellas consisten en reparaciones en el techo, puertas y reposición de vidrios, etc., todas de carácter imprescindible y urgente;
Atento, además, á que la Comisión Departamental respectiva no cuenta con fondos disponibles para ello,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), que serán girados á la Departamental de Treinta y Tres, para invertir en las reparaciones referidas.
Sin perjuicio de la rendición de cuentas de inversión de los fondos en la forma de práctica, la misma Corporación informará al Ministerio sobre la ejecución de las obras y el estado del edificio, una vez llevadas á cabo.
Comuníquese y remítanse los antecedentes á la Dirección.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Declara improcedente la solicitud de los señores Potenze y Sosa Díaz sobre modificaciones en una marca de su propiedad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 25 de 1913.

(Carpeta núm. 1340|1913).

Vistos y resultando: Que por resolución del 22 de Abril último se dispuso el registro de la marca "Bougias Gouda", á nombre de la "Stearine Kaarsenfabrick Gouda", de Holanda, para distinguir los artículos de la categoría II, clase 12;
Que dicha marca está constituída de una etiqueta con los siguientes elementos: En la parte superior la denominación "Bougies Gouda", sobre una serie de medallas que representan los premios obtenidos por la casa productora en diversas Exposiciones; en el centro un pequeño rectángulo en el cual aparece un castillo con dos columnas que sostienen una cinta que ostenta la palabra "Gouda"; y finalmente, en la parte superior, un rótulo sobre cuyo fondo blanco se lee: "Dep. Holland Regd.", y debajo, en letras doradas: "Importadas solamente por la Compañía Introductora de Buenos Aires";
Resultando: Que los peticionarios manifiestan que la Sociedad expresada desea limitar esos atributos al letrero de la parte superior, y eliminar, por consiguiente, los restantes, y solicitan que se tenga por hecha tal manifestación, se efectúen las anotaciones del caso en el registro y en el certificado que al efecto acompañan;
Resultando: Que la Sección respectiva estima improcedente el petitorio, tanto porque las marcas son indivisibles, como porque constituiría una práctica peligrosa la de autorizar á un registrador para introducir en ellas modificaciones más ó menos sensibles sin obligarlo á un nuevo registro;
Considerando: Que de lo expuesto fluye que los señores Potenze y Sosa Díaz gestionan la substitución de la marca inscripta por otra nueva cuyos elementos han sido tomados de aquélla;
Que la propiedad de esa nueva marca sólo puede adquirirse á condición de que se cumplan todos los requisitos legales (artículos 4.o y 27 de la ley del 17 de Julio de 1909), y en consecuencia, el registro respectivo debe solicitarse en la forma que indican los artículos 15 y 16 de la misma ley, así como las respectivas disposiciones reglamentarias, á fin de que se observe la tramitación que prescriben los artículos 17 y siguientes;
Que siendo tales requisitos de orden público, puesto que se dirigen á tutelar eficazmente los derechos é intereses del comercio y de los consumidores, ni los particulares pueden desentenderse de ellos, ni la Administración eximir á nadie de cumplirlos;
Que la aceptación del procedimiento que indican los peticionarios importaría, en substancia, decretar una inscripción clandestina, puesto que no se le daría la publicidad exigida imperativamente por el legislador, á fin de habilitar á los industriales para la defensa de sus derechos é intereses;
Que no es aplicable al caso el artículo 9.o de la ley, por cuanto él rige en materia de transferencias de marcas, transferencias que sin inconveniente pueden hacerse constar por simple anotación, toda vez que ellas no entrañan substituciones de signos, sino de dueño;
Considerando conveniente advertir á la Oficina, á fin de que se ajuste á la indicación en el momento oportuno, que el poder de fojas... no confiere á los postulantes personería para gestionar el nuevo registro;
Por los anteriores fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la solicitud de que informan estos antecedentes y á que se alude en la presente resolución.
Devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Desestima la solicitud de los señores Miles y Cía. sobre privilegio de invención para un aparato denominado «Nuevo aparato interceptor de hollín y chispas, Maynadié».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 25 de 1913.

(Carpeta núm. 1118|1913).

Vistos y resultando: Que los señores Miles y Cía., por don Pablo Maynadié, de Buenos Aires, solicitan privilegio por nueve años para un invento denominado "Nuevo aparato interceptor de hollín y chispas Maynadié";
Resultando: Que tratándose de un invento extranjero, debe probar el peticionario que su presentación se efectuó dentro del primer año de explotación privilegiada;
Resultando: Que á ese objeto adjuntó los documentos de fojas..., expedido el primero por la Intendencia Municipal de aquella ciudad, en el cual la Dirección General de Alumbrado é Instalaciones Eléctricas y Mecánicas certifica haber ensayado el aparato, durante un mes, en las oficinas de su dependencia, con resultado ampliamente satisfactorio; consistente el segundo en un testimonio del auto aprobatorio de una información producida ante el Juzgado de Comercio de la Capital Federal, tendiente á comprobar que la patente originaria ha sido explotada en la República Argentina en Enero de 1912; y el tercero, en el testimonio íntegro de la misma información;
Resultando: Que la oficina respectiva hace notar en su dictamen que han sido privilegiados varios aparatos similares, cuyos nombres indica á fojas 9 vuelta;
Resultando: Que la Dirección General de Minas del Ministerio de Obras Públicas entiende que, no obstante esa cir-

cunstancia, el invento reune los caracteres de novedad legalmente exigibles, por presentar innovaciones que lo diferencian sensiblemente de los demás inventos análogos conocidos;

Resultando: Que la Cámara de Comercio entiende que la firma peticionaria no ha justificado el extremo á que alude el primer resultando;

Resultando: Que en el mismo sentido se pronuncia el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que el artículo... de la ley de 13 de Noviembre de 1885 autoriza á conceder privilegios de invención á favor de los industriales patentados en el extranjero, siempre que justifiquen que su invento se halla dentro del primer año de explotación privilegiada; Que, en consecuencia, de acuerdo con la letra de la ley, la prueba de ese extremo es imprescindible en el caso, y lo es asimismo de conformidad con su propósito, que es el de impedir que se monopolicen en la República invenciones conocidas por su explotación durante largo tiempo en otros países, y de consiguiente desprovistas de toda novedad;

Considerando: Que el certificado de fojas 16 es, como en él se expresa, simplemente un certificado de bondad, destinado, á lo sumo, á acreditar la eficacia práctica del aparato en cuestión, pero que no arroja luz alguna acerca del extremo á que se ha hecho referencia; Que los ensayos que en él se dice han sido efectuados no constituyen explotación de la patente, sino tan sólo experimentaciones del invento, previas á la expedición del mismo certificado; Que no es posible apreciar en su alcance efectivo el argumento de los interesados, en el sentido de que la explotación ha debido forzosamente ser posterior á la fecha de la autorización municipal necesaria para poner en venta el aparato, puesto que no han exhibido la disposición que imponga obligatoriamente ese asentimiento, que se dice es indispensable; Que el instrumento de fojas... es igualmente inadmisible porque la información que testimonia no es, en último término, otra cosa que una prueba testifical, la cual, si ofrece siempre escasas garantías como elemento de juicio, menos puede suministrarlas en el caso á resolver, en que los peticionarios se niegan obstinadamente á utilizar el medio usual de constatación, como lo es la patente del país de origen; Que tanto mayor motivo existe para exigir este recaudo, cuanto que, si bien los testigos declaran que en Enero de 1912 vendieron el primer aparato, manifiestan también que la patente fué otorgada en Abril de 1911, y de estos obrados resulta que la gestión fué iniciada en esta República el 27 de Septiembre del año ppdo., es decir, diez y siete meses después del otorgamiento;

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud recurrida y devolver este expediente á la Oficina de Patentes de Invención á los fines que procedan, cometiéndose á la misma repartición las notificaciones que correspondan.

Rúbrica del señor Presidente.

BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Renuncias aceptadas con fecha 28 de Noviembre:

José G. Antuña, Inspector de casas de alquiler (Dirección de Salubridad).

Hossein Buezzedin, Vigilante nocturno de la Intendencia Municipal de la Capital.

Doctor Andrés Crovetto, miembro titular del Consejo Nacional de Higiene.

Doctor José Infantozzi, Médico inspector de la Prostitución (Consejo Nacional de Higiene).

Benjamín S. Viana, Jefe Político del Departamento de Soriano.

Gregorio Barañano, Secretario de la Inspección Departamental de Higiene del Departamento de Flores.

Luis Hierro, Intendente Municipal del Departamento de Treinta y Tres.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Sección Marcas de Fábrica — Expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", de Laccuboff Hnos. y oposición de Zerboni y Bergamino. — Para agregación de antecedentes.

—Expediente del Consulado I. de Austria Hungría sobre uso de la denominación ó figura de la "Cruz Roja" como marca.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente. Controversia sobre registro de la marca "Cosmopolitan".

Idem ídem de la marca "G" — Societé des Establissemants "Gaumont" y don Héctor Vázquez.

Idem ídem "Cruz de Malta" — Solicitada por Fortunato M. Defazio.—Oposición de Barclay y Cía.

Idem sobre privilegio de invención "Aparato para la conversión de hidrocarburos", de Federico Lamplongh.

Privilegio de invención "Aparato para matar moscas por medio de la electricidad", de E. Capra y B. y G. Uberti. — Se da vista á los interesados por el término de diez días.

Idem ídem sobre "Perfeccionamientos para tratar la planta de tabaco", de Th. Oelenheiz. — Vista al interesado por diez días.

Idem ídem ídem "Procedimiento perfeccionado para el aprovechamiento de la turba", de la "The Wetcarbinizing Limited", de Londres. — Vista por el término de diez días.

Idem registro de la marca "Edison". —Se concede la prórroga de la vista solicitada.

—Silvestre Umerez — Testimonio.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre controversia de la marca "Daimler".

—Se autoriza la expedición de las órdenes de fletes correspondientes para el envío del mobiliario de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria de Río Negro y Paysandú.

—Al Ministerio de Industrias — Pedido de antecedentes relativos al proyecto de reforma á la ley de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura vigente.

—Se desestima la propuesta de don José Mautone y don Eduardo Morell sobre venta al Estado de una tela pictórica representando el incendio del vapor "América".

MARCAS CONCEDIDAS

"C & B" — De la Crosse y Blackwell Ltd., de Londres.

"Perdiz" — De los señores Moller y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Klingerit" — De la Rick Klinger Gesellschaft m. b. H., de Gumpoldskirchen, Viena (Austria).

"Vinol Girl" — De la Chester Kent y Cía., incorporación de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América).

TRANSFERENCIA DE MARCA

"Alphaline" — De los señores Colthurst y Harding, de Londres, transferida á favor de la Sociedad Colthurst y Harding Limited, de Bristol y Londres (Inglaterra).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Hidrografía pasa á la de Ferrocarriles el expediente sobre disposiciones adoptadas para la navegación del río Negro.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas de los señores Nocetti, Ratti y Costa, Daglio y Cía. Martín Mojana, Enrique Abal y Cía. y Marcel Girard y Cía.

—Pasa al Archivo General un oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó sobre pedido de un plano del pueblo Santa Isabel.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles de la Dirección de Hidrografía número 2910.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones en la escuela del pueblo Cardona (Soriano).

—A la Dirección de Topografía pasa un escrito de don Rosendo Díaz sobre mensura de un campo de don José Deambrosis ubicado en el arroyo Seco.

—Se remite á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones en la escuela rural número 24 de Canelones.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura una nota de la Dirección de Instrucción Primaria sobre datos pedidos por la Comisión de Maestros Brasileños, relativos á edificación escolar, higiene, etc.

—Se remite á la Dirección de Topografía el expediente de don Próspero Silvera sobre mensura de un campo ubicado en Treinta y Tres.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1913.

1—Orden expedida á favor del Centro Militar y Naval por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada correspondiente al mes de la fecha.

2—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada correspondiente al mes que rige.

3—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione, madre viuda del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, por la cantidad de diez pesos ($ 10.00), cuya cantidad se le acuerda como subsidio correspondiente al mes actual.

4—Orden expedida á favor del señor Félix Pernot por la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00) como Asesor Técnico, Director de Estudios de Matemáticas y Profesor de Artillería en la Escuela Militar y Naval, correspondiente al mes de la fecha.

5—Se aprueba la propuesta hecha á favor del estudiante de 5.o año de Medicina don Carlos Ladereche para ocupar el cargo de practicante interno del Hospital Militar, con carácter interino, debiendo abonársele el sueldo con recursos del Consejo del mencionado establecimiento, en la misma forma que se efectuaba con respecto al practicante don José M. Somma.

6—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Gregoria Pini, viuda del sargento mayor Juan Baigorria, el derecho á una pensión mensual de $ 50.58, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

7—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Rufina Galeano, viuda del teniente 2.o Feliciano Reynoso, el derecho á una pensión mensual de $ 25.34, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

8—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Jacinta Antuña, viuda del sargento mayor Bernardo G. Berro, el derecho á una pensión mensual de $ 68.40, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

9—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Hipólita Ballestero, viuda del capitán graduado Pedro Coronel, el derecho á una pensión mensual de $ 27.15, atento los informes del Estado Mayor General, hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta, dictamen del señor Fiscal de Gobierno é informe de la Caja de Pensiones Militares.

10—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Adriana Martínez, viuda del teniente 1.o Pablo Coto, el derecho á una pensión mensual de $ 26.47, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

11—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Juana Carbonell y Vives, viuda del teniente coronel Enrique Mairet, el derecho á una pensión mensual de $ 86.00, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

12—Se otorga al ex soldado Félix Aguirre, como retirado del servicio, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad dispuesta.

13—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 9 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 7.877.96, procedentes de suministros.

14—Se concede al capitán Jacinto M. Bermúdez, operador de la Comisión de Límites y la Sección Servicio Geográfico, la separación que pide de los puestos citados, atento el reconocimiento médico practicado por el señor jefe de Sanidad Militar.

15—Se manda liquidar al Batallón 8.o de Infantería la suma de $ 10.50 para abonar gastos de entierro del ex soldado Manuel M. Carballo, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General.

17—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la menor Blanca E. Silveira, hija de los extintos cónyuges sargento mayor Lucas Silveira y doña Sofía Curbelo, el derecho á una pensión mensual de $ 65.16, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

18—Se autoriza la ejecución de obras de revoque, pavimento, etc., en el taller y locales que se construyen en la Estación Radiotelegráfica del Cerrito, dentro de la suma de $ 335.00 en que las presupuesta la Dirección de Arquitectura, debiendo abonarse éstas con el excedente habido en la cantidad que le fué girada por esta Secretaría en Noviembre del año ppdo. al Ministerio de Obras Públicas con motivo de la realización de obras que se efectúan en la ya citada Estación del Cerrito.

19—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á las menores Norberta, Romana y Eusebia Correa, hijas de los extintos cónyuges teniente 1.o Valentín Correa y doña Dolores Rijo, el derecho á una pensión mensual de pesos 18.37, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

20—Se autoriza la demolición del edificio anexo al Arsenal de Guerra, dadas las malas condiciones de seguridad en que se encuentra actualmente, por cuyo trabajo y otros que se expresan en el informe técnico aprobado por la Dirección de Arquitectura se abonará la suma de $ 150.00 en que han sido presupuestados.

21—Comunicación dirigida á la Alta Corte de Justicia remitiendo diligenciado su oficio número 3993, por el que solicitaba informes acerca de la conducta observada por el penado militar Leandro Barreventos durante el tiempo de su detención en el Batallón 1.o de Infantería.

22—Comunicación dirigida á la Alta Corte de Justicia remitiendo diligenciado su oficio número 3994, por el que solicitaba informes respecto de la conducta observada por el penado militar Leandro Cabrera mientras estuvo detenido en el Batallón 1.o de Infantería.

23—Comunicación dirigida á la Alta Corte de Justicia remitiendo diligenciado su oficio número 3995, por el que solicitaba informes respecto de la conducta observada por el penado militar Víctor Ortiz durante el tiempo de su detención en el Batallón 5.o de Infantería.

24—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Gregoria Iztueta, viuda del teniente 1.o Juan Romero, el derecho á una pensión mensual de $ 21.07, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

25—Se manda liquidar á favor de los señores capitán de navío Domingo Romero, capitán de corbeta graduado Juan Ortiz, alférez de navío Ramiro I. Jouan, Gustavo A. Schroeder, Ruperto L. Erichiribehety y guardias marinas Juan A. Battione y José Melazzi Arenas, los medios sueldos que les fueron retenidos por hallarse sometidos á la Justicia Militar, correspondientes desde Noviembre de 1912 á Octubre del corriente año, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

26—Se autoriza á la Administración Militar para abonar á las costureras 45 centésimos por la confección de pantalones de brin de montar y 35 centésimos por la confección de los largos, en vez de 20 centésimos que se pagaba antes.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO DONATO LEIVA, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 28 de 1913.

Vista en juicio público la presente causa seguida de oficio al soldado Donato Leiva, del Regimiento de Artillería número 1, en comisión en el de "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal, coronel don Juan J. Deballi, como autor del delito de deserción, y para el que pide se le aplique quince meses de prisión, pena que le fué impuesta por la sentencia recurrida;

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria del cuartel donde prestaba sus servicios el día 18 de Enero del año en curso, acompañado del soldado del mismo cuerpo Guillermo Mercado, y, como se embriagaron, faltaron á la hora indicada, poniéndose de acuerdo dos días después para no presentarse más (fojas 3 á 5 y 6 á 7 vuelta);

Resultando: Que el día 16 de Mayo último se presentaron Leiva y Mercado al Regimiento de Caballería número 2, sito en la ciudad del Durazno, é ingresaron como voluntarios sin contrata, de donde fueron restituídos á su unidad el día 24 del mismo mes y año (fojas 8 á 12 y 27 vuelta);

Considerando: Que el procesado ha incurrido en el delito previsto por el artículo 945 y penado en el 946 (1.a parte), de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Considerando: Que la circunstancia de atenuación número 8 del 752, que alega el señor defensor á favor del reo, no procede, desde que de autos resulta plenamente probado que el prevenido tiene instrucción militar, y tampoco es de aplicación el 754 que cita la defensa;

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia de S. S.a el Consejo que condena al prevenido, como reo de deserción, á la pena de quince meses de prisión, que sufrirá en forma legal, computándosele la detención preventiva que lleva, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir el cumplimiento del empeño de fojas 16 y 17.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Juzgado de su procedencia. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO HERMENEGILDO CRIADO, POR INSUBORDINACIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 28 de 1913.

Vista ante este Tribunal de Apelaciones la presente causa seguida de

oficio al soldado del Batallón 24 de Abril, de Infantería número 3, Hermenegildo Criado, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Deballi, del delito de insubordinación, por lo que, fundado en las disposiciones que invoca, pide se le imponga la pena de dos años de prisión, que le fué aplicada por la sentencia recurrida por ambas partes;

Resultando: Que el día 25 de Mayo del año actual, siendo como las diez y treinta minutos a. m., hallándose el procesado almorzando con el personal de su compañía, se tomó en discusión con sus camaradas De los Santos y Lorenzo, profiriendo palabras obscenas, á la vez que asumió una actitud irrespetuosa, causal por la que el sargento 1.o Juan J. Perera dispuso que el procesado y De los Santos fueran pasados á la guardia de prevención (fojas 1, 21, 23, 25 y 2 vuelta);

Resultando: Que al ser conducidos De los Santos y Criado á la prevención por el sargento 2.o Isidoro Castillo, el enjuiciado tomó á puñetazos á De los Santos, ocasionando la intervención del sargento Medina, que le aplicó un golpe de bayoneta, la que fué agarrada por el enjuiciado, que pretendió desarmar al sargento, lo que no realizó por la intervención de otros clases (fojas 1, 7 vuelta, 19, 21, 23, etc.);

Resultando: Que una vez en la guardia de prevención, el comandante de ella, capitán don León Medina, dispuso que Criado pasara al alojamiento de su compañía y se vistiera de uniforme, pues debido á su calidad de asistente se hallaba de paisano, agregando: "yo les voy á enseñar á respetar á los clases ó les voy á dar palos hasta que aprendan á respetar" (fojas 21, 23, etc.);

Resultando: Que ya en el trayecto al alojamiento de su compañía, el procesado volvióse hacia el capitán Medina, diciendo: "usted, capitán, no me va á dar palos; yo soy tan hombre como usted", por lo que el capitán le dió tres cintarazos con su espada, siendo agredido por el soldado, que lo abrazó, y tomándole la espada por la hoja, pretendió desarmarlo (fojas 1, 5, 16, 20 vuelta, 23, 30, etc.);

Resultando: Que el capitán, ante la actitud de Criado, ordenó á los clases que se hallaban próximos que castigaran con sus bayonetas al insubordinado hasta someterlo á la obediencia y pasarlo al calabozo, á lo que dieron cumplimiento, ocasionándole con tal motivo las lesiones leves de que instruye el recaudo de fojas 14 (declaraciones citadas);

Resultando: Que una vez en el calabozo, violentó la puerta, rompiéndola, por lo que fué pasado á otro (fojas 1, 5, 36 vuelta);

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito de insubordinación, el cual más debiera conceptuarse comprendido en el artículo 856 del Código Militar, que en el número 857, en que la acusación lo considera incurso, puesto que el segundo de los artículos citados se contrae á las amenazas y ofensas de palabra; siendo indudable que en el caso en vista hubo vías de hecho, toda vez que se justifica que Criado abrazó al capitán y pretendió desarmarlo, sin que lo detuviera la consideración de que era el comandante de su compañía;

Considerando: Que en virtud de lo que expresan los recaudos de fojas 8, 18, 27, 31 vuelta y 39, debe reconocerse á favor del procesado la atenuante número 13 del artículo 752 que admite el señor Fiscal, en atención á que toda duda debe resolverse en favor del reo, y que igualmente le asiste la número 21, en razón de la forma en que fué tratado;

Considerando: Que la atenuante número 3 del mismo artículo 752, que también se invoca á favor del enjuiciado, no corresponde le sea reconocida, puesto que el "estado de irritación ó furor" en que pudo hallarse en el momento del suceso no era "sin culpa propia", sino por culpa propia;

Considerando: Que la acusación no insiste en la aplicación de los artículos 813 y 819, si bien entiende puede ser viable lo dispuesto por el número 758;

Considerando: Que en consonancia al artículo 813, en atención á las circunstancias atenuantes que puedan favorecer al procesado, sólo faculta á rebajar las penas hasta el mínimo, que en el caso serían dos años de presidio, hoy penitenciaría (ley de 23 de Septiembre de 1907);

Considerando: Que no deben aplicarse penas ultrapetición, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena á Criado, como reo de insubordinación, á la pena de dos años de prisión, computándose la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 12.

Comuníquese y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANDRÉS MOREIRA, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el procesado Andrés Moreira, que en el momento del delito tenía veintidós años, cuando tenía de trece á catorce fué castigado brutalmente y sin motivo por la víctima Héctor Silveira, quien, además, lo intimidó poniéndole un revólver en el pecho;

Segundo: Que habiéndole guardado rencor por tal causa, el 18 de Marzo último se encontraron en el camino á Centurión, frente á la chacra del mayor Montiel, próxima á la ciudad de Melo, Moreira y Silveira, los dos á caballo;

Tercero: Que el procesado, con el mismo rencor que le guardaba, se acercó á Silveira y le provocó, diciéndole: «que ahora era la ocasión de garrotearle y ponerle el revólver en el pecho, como así lo había hecho antes», y como Silveira, preparándose á la defensa, se sacara el poncho é hiciera ademán de sacar armas, Moreira sacó su revólver y le descerrajó un tiro, que volteó á Silveira, y cuando éste estaba tirado en el suelo, aquél se le acercó y á boca de jarro le hizo un nuevo disparo;

Cuarto: Que Silveira falleció inmediatamente, pues recibió dos heridas de bala en la cabeza, una de las que, atravesando de lado á lado la caja craneana, causó grandes destrozos en la masa encefálica;

Quinto: Que no está probado que cuando el matador descerrajó el segundo disparo sobre la víctima, lo hiciera sobre seguro, con el convencimiento de que con el otro le había herido ya, ó si lo hizo en la creencia de que la caída se había producido por el encabritamiento del caballo de Silveira, asustado por la detonación;

Sexto: Que está probada la buena conducta anterior del prevenido y la prueba principal de su culpabilidad está en su confesión, que prestó después de haberse presentado espontáneamente á la policía.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán. — José Pedro Segundo. — Juan Rossi. — José Rossi (hijo). — Luis María Robles (discorde en la quinta proposición, por creer que el segundo disparo fué hecho sobre seguro).

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 13 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal, seguida de oficio contra Andrés Moreira por muerte de Héctor Silveira, en cuya causa el Ministerio Público acusa al procesado como autor del delito de homicidio alevoso y solicita se le condene á veinticinco años de penitenciaría;

Que la defensa sostiene que se trata de un homicidio simple, atenuado por el estado alcohólico en que se hallaba el acusado, por su buena conducta anterior y por haber el sujeto hecho confesión de su culpa;

Atentas las declaraciones contenidas en el precedente veredicto que el Jurado pronunció en la vista de la causa en juicio público, en mérito á lo que establecen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; y

Considerando: Que con arreglo á las declaratorias del veredicto es de juzgar que el acusado se ha hecho reo de homicidio simple, sin que sea dable admitir en su contra la calificación de la alevosía, cuyo cálculo doloso no se concibe en quien, ofuscado con un rencor de largo tiempo, que se avivó sin duda alguna ante el encuentro con la víctima,—encuentro no buscado,—provocó y amenazó previamente á su contrario, dándole tiempo á que éste realizara acto de defensa, sacándose el poncho y haciendo ademán de sacar arma para repeler la agresión esperada del que le había atajado en el camino y se aprontaba á vengarse de los castigos que tiempo antes recibió y que no perdonó;

Que caído Silveira del caballo después del primer disparo, sin poder atribuir ciertamente Moreira esa caída á lesión, y atribuyéndola más bien al corcovo del caballo por la detonación, pudo temer reacción defensiva de Silveira, y ante tal creencia, y siendo indudable que en el momento del segundo disparo el reo se hallaba en estado de exaltación de ánimo, por un rencor y por el disparo que había hecho antes, no es de juzgar que hubo sobreseguridad calculada, y, por lo tanto, ese segundo balazo pegado de tan cerca, estando en el suelo Silveira, sólo sería de reputar acto de ensañamiento, que hará juzgar con rigor al delincuente, dentro de la penalidad del homicidio simple;

Que la única atenuación admisible en favor del acusado es la de su confesión espontánea, y principal prueba de su culpabilidad, que fué acompañada con la presentación de Moreira á la policía;

Que además de tal atenuación el Jurado admite la buena conducta anterior del delincuente; pero tal circunstancia está compensada con la agravante del inciso 4.o del artículo 17, y desde luego que se aumentó deliberadamente el daño causado á Silveira, dándole otro tiro á quemarropa cuando ya estaba en el suelo;

Que la atenuante libre para la rebaja en la pena, no será tenida á tal efecto, desde que es innegable que, si bien no está calificado con la alevosía el delito, el acusado hirió con alguna sobreseguridad que impone se le juzgue rigurosamente;

Por estos fundamentos, por los artículos 18, números 7.o y 9.o, 35, 36, 59, 69, 70, 71, 73, 317 y concordantes del Código Penal y por la ley de 19 de Julio de 1912, definitivamente fallo: Condenando al reo de homicidio Andrés Moreira á la pena

de once años de penitenciaría y al pago de las prestaciones de ley.

Ejecutoriada que fuere, cúmplase, liquídese la pena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á MARCELINO LEOCADIO GIMÉNEZ, POR HOMICIDIO FRUSTRADO.

Veredicto

Primero: Que el prevenido Marcelino Leocadio Giménez Pereyra, oriental, de 27 años, tenía relaciones amorosas con su prima María Magdalena Caballero, oriental, de 23 años,—relaciones que fueron rotas por voluntad de ésta;

Segundo: Que por repetidas veces el acusado insistió con su prima para que ésta reanudara las relaciones y se casara con él, lo que no consiguió, pues la señorita de Caballero tenía otro novio, con quien iba á casarse;

Tercero: Que á eso de las 10 de la mañana del 3 de Agosto último, por la calle Millán el procesado encontró á su prima, y después de un cambio de palabras, con las que Giménez renovó sus pretensiones y la señorita, volviendo á desairarle, le amenazó con su novio, el acusado sacó un revólver y le hizo varios disparos, causándole una herida en la región axilar derecha del tórax y otra en el dedo anular izquierdo;

Cuarto: Que la señorita de Caballero cayó al suelo, y el acusado, yéndosele encima con un cuchillo, le causó varias lesiones que, como las de bala, fueron leves;

Quinto: Que el prevenido no quiso matar á su prima;

Sexto: Que Giménez accionó bajo un intenso dolor moral de su pasión amorosa no correspondida, y además, en un estado de cólera motivada por la amenaza que le hiciera su ex novia.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán (discorde con la 5.a proposición).—Octavio Schiaffino (discorde con la 5.a proposición).—O. Pedragosa Sierra.—Ezequiel Baillo.—C. Trianón Guillot.

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 22 de 1913.

Vista en primera instancia, en juicio público, esta causa criminal seguida de oficio contra Marcelino Leocadio Giménez Pereyra, por homicidio frustrado en la persona de María Magdalena Caballero, en cuya causa el Ministerio Público deduce acusación y solicita se condene al reo, como autor del delito de la referencia, á la pena de siete años de penitenciaría;

Atento el precedente veredicto que el Jurado en mayoría pronunció en la vista de la causa; y

Considerando: Que los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal obligan á sentenciar de acuerdo con los hechos declarados por el veredicto; pero, cuando el Jurado hace declaraciones contradictorias y va más allá de su incumbencia legal, como lo ha hecho en este proceso, en que la 5.a proposición, con los demás hechos declarados, debe juzgarse solamente dentro de las declaratorias válidas;

Que las circunstancias en que el veredicto declara que accionó el acusado en contra de la señorita de Caballero, presuponen, evidente y abrumadoramente, la intención de matar, intención que la ley admite, salvo constancia en contrario (artículo 1.o del Código Penal);

Que, por consiguiente, no resulta válida la declaración del Jurado de que Giménez Pereyra no quiso matar á la expresada joven;

Que corresponde, pues, declarar demostrada la intención de matar, y que, dentro de los artículos 317 y 13 del Código Penal, se está en presencia del delito de homicidio frustrado que invoca la acusación, pues el delincuente, empleando primero revólver y después cuchillo, y lesionando á su novia con las dos armas, hizo lo que le fué posible por matarla, y si no realizó su objeto fué debido á la intervención de personas extrañas que acudieron de inmediato á prestar auxilios á la víctima;

Que en favor del acusado existe la atenuante específica del artículo 331, pues el Jurado admite que el sujeto accionó en un estado de cólera y de dolor moral por el desprecio de su ex novia y por la amenaza que ella le hiciera á Pereyra de enviarle á su nuevo pretendiente;

Por ello, y teniéndose en cuenta que hubo evidente abuso de armas y superioridad por parte del delincuente que delinquió contra una débil mujer indefensa, se puede bajar la pena hasta dos grados; rebaja en la que va ya comprendida la que corresponde al delito de homicidio frustrado (artículo 60), siendo indudablemente de utilizar rigor en delitos de esta índole que ya, por desgracia, muy frecuentes, tanto alarman á los hogares.

Por estos fundamentos, y además por los artículos 19, inciso 6.o, 35, 36, 57, 71, 73 y concordantes del Código Penal, y por la ley de 19 de Julio de 1912, definitivamente fallo: Condenando al reo de homicidio frustrado Marcelino Leocadio Giménez Pereyra á la pena de siete años de penitenciaría y al pago de las prestaciones de ley.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á GABRIELA GUZMÁN, POR LESIONES.

Veredicto

Primero: Que la procesada Gabriela Guzmán, mujer de mala conducta, condenada antes por homicidio, armada de un cuchillo, á la una de la madrugada del 22 de Octubre del año pasado fué á la casa de su ex concubino Anselmo Oviedo, en el pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), donde, á golpes y puntazos contra la puerta, exigió que Oviedo la abriera;

Segundo: Que una vez adentro y estando Oviedo acostado solo, la procesada agarró el revólver de éste, y le hizo un disparo que, atravesando el brazo derecho y fracturando el húmero, lesionó el pulmón, causando lesiones graves que impidieron á la víctima atender sus ocupaciones ordinarias durante cuatro meses;

Tercero: Que la procesada estaba ebria.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Alfredo J. Sóñora.—José M. S. y Antuña.—Alfredo Garçao.—Rogelio B. Montaldo.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 26 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Gabriela Guzmán por lesiones inferidas á Anselmo Oviedo, en cuya causa el Ministerio Público deduce acusación y solicita se condene á la procesada á cinco años de penitenciaría, como autora de heridas comprendidas en el número 1 del artículo 326 del Código Penal, con la circunstancia atenuante de la ebriedad y las agravantes del empleo de arma apropiada, de la reincidencia y de haberse ejecutado el delito en la propia morada de la víctima;

Atentas las declaraciones que hace el siguiente veredicto que el Jurado pronunció en la vista de la causa en juicio público:

Primera: Que la procesada Gabriela Guzmán, mujer de mala conducta, condenada antes por homicidio, armada de un cuchillo, á la una de la madrugada del 22 de Octubre del año pasado fué á la casa de su ex concubino Anselmo Oviedo, en el pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), donde, á golpes y puntazos contra la puerta, exigió que Oviedo la abriera;

Segunda: Que una vez adentro, y estando Oviedo acostado solo, la procesada agarró el revólver de éste y le hizo un disparo que, atravesando el brazo derecho y fracturando el húmero, lesionó el pulmón, causando lesiones graves que impidieron á la víctima atender sus ocupaciones ordinarias durante cuatro meses;

Tercera: Que la procesada estaba ebria;

Considerando: Que la acusada es autora del delito de lesiones personales que invoca la acusación y clasifica exactamente;

Ella, que en la estadística criminal tiene ya en su haber otro delito grave, cual es el de homicidio, por el que sufrió condena, debe ser juzgada en este nuevo delito con la mayor severidad, desde que, por su mala conducta y por su temibilidad, demostrada evidentemente al presentarse á la una de la mañana en casa de Oviedo armada de un cuchillo, con el que dió de golpes y puntazos hasta que se le abrió la puerta, se presenta ante la justicia, en este nuevo proceso, como una mujer incorregible, en extremo peligrosa, que, destacándose aún entre las temibles de su sexo, lleva su audacia á grado extremo;

Que por tal motivo no sería de compensar la ebriedad con las agravantes concurrentes, y dentro del rigor habría que imponerle mayor castigo que el recabado en la acusación, que no es dable ultrapasar.

Por estos fundamentos y por los artículos 326, inciso 1.o, 327, 18, inciso 6.o, 19, incisos 15 y 17, 35, 36, 57, 69, 70, 71 y concordantes del Código Penal, teniéndose en cuenta la ley de 19 de Julio de 1912, definitivamente juzgando, fallo: Condenando á Gabriela Guzmán á la pena de cinco años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Noviembre de 1913

Trámite—Diez y siete providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Antonio Abellá y Jordán recurre en queja contra procedimientos de la Junta Electoral de Canelones. Antecedentes relativos á una denuncia de "El Civismo" de Minas en un sumario por atentado. Idem ídem á la queja de don Ati-

llo Lumillo contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Florida. Certificado de revisión practicada en el protocolo del escribano Claudio A. Viera. Comunicaciones del Poder Ejecutivo sobre nombramiento de varios tenientes alcaldes. Los doctores Vázquez Acevedo y Leonel Aguirre, recurren en queja contra procedimientos de la Junta Electoral de Soriano. El penado Saturnino Casas impetra su libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos. 12; en consulta, 7; relaciones, 47; oficios librados, 18; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Guyer con Puccio. García Vicente con herederos de Lizarralde. De León con Lataste. José Salantre con Fausto A. Núñez y otro. Carolina Mistler con Eduardo Koninch. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Lista Hnos. con Bernardino C. Núñez. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitiva—Julio Meillet con la Sociedad Anónima Real de San Carlos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Francisco Costa con José M. Sienra Carranza. Juan José da Costa y otros con Didinas de los Santos.

Definitivas—Félix Revello con el Fisco. Silvestre Hernández con el Fisco. Dos sumarios por contrabando.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite —. Liborio Camilo Fernández con suc. de José Erbit. Suc. Enrique Angel Thode. María Angélica Ferber de Sienra. Antecedentes relativos á la menor Sara Vidal. Filomena Martínez Rocha y Carmelo Rocha con Valentín Martínez. Suc. Fidela Rosas de Comparada. Suc. José Iglesias. Carlos Avila con Julio Meillet. Margarita Spiritu de Alava por sus menores hijos. Gaspar Soler con Eduardo Sienra. Dionisio Sanabria con Joaquín Ilarraz. Suc. Pablo Guazzoni. Suc. Justiniano Corporales. Oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección en autos Cayetano Pino con Pedro Doquero. Miguel Franchesqui por sus menores hijos. José Soto con la Unión Industrial Uruguaya. Juan R. Viacaba con Sebastián Valero. Suc. Leopoldo Acosta y Lara. Intestado Pablo Guazzone. Mario Restano sobre tacha. Suc. María Segunda Carve de Conlazo Zabalúa. Incidente de curatela de Eusebio Zabalúa. Suc. María Cinebra de Asprinc. Suc. Adelina Rucher de Hughes. Antecedentes relativos al incapaz Juan Rosello.

Interlocutorias—Suc. María Varela de Acosta y Lara. Dionisio Micón y otros.

Patricio. A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Suc. de Agustín Dearmas. Suc. de Silverio Belbussi. Suc. de Juan Borghi ó Burghi. Test. de Rosa Velázquez de Silveira. Rufino Tedeschi con María Mignot, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Juana Labarrieta de Bazzano con Clemente Lago. Suc. de Graciana Borteiro de Gamou. Suc. de Lorenzo Gómez. Cipriano Buena Posada. Olimpio Moalli con J. Coelho. E. Garat con H. de Lilla y otro. V. Geribone con Julia Gazzo de Geribone. Isabel Espinosa de Ballefín. Suc. de Carmen Romano de Pérez ó Rumans de Pérez. María Isabel. Sucs. de Víctor Gómez y otra. Víctor R. Milhomens con suc. de Mariano Conde Fernández, incidente por costas. Suc. de Angela Dente ó Denti de Viganó. Suc. de Pedro Callorda. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Suc. de Lorenzo Aladio. Suc. de Lorenzo Delgüe. Enrique Caffera Dávila. Suc. de Carlos Cipolina. Suc. de Paula Conde de Guillot. Francisco Rodríguez con Héctor Lapido. Suc. de Pedro Robado. Suc. de Victorio Staricco. Sucs. de Ramón, Aníbal, Rosa Alvarez y otros. Gregoria La Luz. Suc. de Guillermo Pascasio Rodríguez. Suc. de Gustavo Gandulfo, incidente Pérez. Suc. de Antonio Octicino. Francisco Magnano con Antonio Aspino. Suc. de Francisco Xavier Pries, incidente. Suc. de Lucrecia Berruti de Rolando. José Santiago Mourelle.

Interlocutorias—Sara Guillot de Saldías y otros con Carlos Bielefeld.

Definitivas — Antonio Castellá. Suc. de Agustín de Armas de Jenta. Test. de Antonio Cardoso. Andrés Tronccí con Isaberio Graban, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite — Antonio Aitá. Banco Popular del Uruguay contra Jorge Parker. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero. Suc. Margarita Ebia de Panizzi. María Casabea Goncalvez de Velázquez contra Braulia Pereira de Silveira y otros. Suc. Vicente Tió Gallo. Suc. Antonio de Dovitis. Test. Matilde Ellauri. Enrique Ventura con Juan Susena. Font y Starico con suc. José P. Ramírez. Gaspar Soler. Enrique Longobardo y otros. Tiburcio Méndez. Rolf y Herbert Wilken. Faustino Gutiérrez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Suc. Juan Nicrosi. Vicente Metzen y Cía. con Juan Gucker y Cía. Sucesión Aureliano Domingo y Sanz. Ernesto Pedotti. María Carmela C. Cafaro de Faruelo. Sucesión Ambrosio Rotondaro. Pedro Rijo con Luciano Macedo. Alcides Ferreira con Frinio Trinidade, apelación del Juzgado Letrado de Rivera. Víctor A. Garrido con la suc. Edelmira Márquez de Brito. Test. Roque Devisi. Elvira De Cenzo con Amadeo Veggia. Suc. Eduardo Bonino. Suc. Irma Avegno. Cantú y Cía. con Alfonso Seré y Juana Ibarra de Da Silva. Test Mariano Pereira Cao. Julio J. Berro. Segundo Romayo.

Interlocutorias—Tiburcio Méndez. Suc. Eduardo Bonino.

Definitiva—Elena Navia de de la Torre. María Rosa Victoria Cánepa de Cúneo. Sucs. Lúcas Herrera y Obes. Nicolás I. y Aurelia I. Herrera y Alvarez. Antonio Paseyro, tercería en autos Aurelio Alsina contra Luis Mongrell.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—Juan Rodeiro, denuncia. Intendencia Municipal con Tomás Masaffero y Sollari. El Fisco con Ernesto Martínez y otros. El Estado con Francisco Rocco y Cía. El Estado con Juan Carlos Blanco y Sienra.

Interlocutorias — Manuel Pascualetti, denuncia de mina. Esteban Armas (hijo) y Compañía.

Definitivas — Junta E. Administrativa de la Capital con Juan y José Aztiz.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—Rocha y Cía. con Félix Arias. José Vilarnobo, concordato extrajudicial. Rocha y Cía. con C. Moreira. Rossi y Cía. con A. J. Borad. Rocha y Cía. con S. J. Urtubey. Blas Rodríguez, concordato judicial. Banco Popular del Uruguay con J. M. Calistro y L. Calistro. M. Amado con J. Piñeyro. A. Borio, concordato extrajudicial. Sala y Cía. con P. M. Montero. C. A. Soto con R. Rossi. Isaías Krayde, concordato extrajudicial. Oficio del Juzgado del Crimen de primer turno. Mayone y M. Coll, concordato judicial. Banco de Cauciones y Créditos con M. Majo y J. Núñez. Antonio Borio, concordato extrajudicial. J. Ronco con J. Arismendi. Juan Balbi, concordato.

Interlocutorias — Banco de Crédito con P. Pingaro y Guillermo Fleschi. José Lorento y López, concordato judicial.

Definitivas — Pedro Muller, concordato extrajudicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Sica Rafael con Manuel B. Comesaña. Agustini Delmira con Enrique Reyes, divorcio. Zaragoza Rosso Víctor con la Sociedad Comercial de Montevideo. Olona Catala Concepción con Fernando N. Rodríguez. Sasano Carmelo con José de Vivo, cobro de pesos. Cores con Crestanello. Méndez Delmira con Lorenzo A. Lassenay, divorcio. Tielman Julia con Enrique Iruret, divorcio. Bianchi Angela con Teófilo Armando Misa, divorcio. Deambrosis José con Dolores Alvarez. María D. Márquez Oliveira con Ventura C. Márquez, divorcio. Catardo Vicente con Paulina Pérez, divorcio. Avila Pedro, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 28 de Noviembre de 1913. — Horas: 5 p. m.

Barómetro alto en la parte Sur y Este del Continente.

Temperatura baja en la costa.

Dominan vientos fuertes del Este al Sur en el Río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. Vientos moderados del Sur en la parte central de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 861 kiló-

metros. Cielo en geenral cubierto con lluvias y garúas.

Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765.00.

Temperatura: Normal 15°90, á la intemperie 17°40; máxima 19°90, á la intemperie (sol) 24°00; mínima 16°00, á la intemperie 15°00.

Viento Este, 54 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 8 y 30 a. m.

Tensión del vapor de agua: 9.80. Humedad relativa: 76.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 12.84.

Cloro libre por litro, gramos 7.78.

Altura de las aguas: 1 metro 45 sobre cero.

—Vientos del S. E. con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Noviembre de 1913

1.500 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.

2.000 pesos, á 5 1|2 por ciento anual.

105.000 pesos, á 6 por ciento anual.

25.000 pesos, á 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Noviembre de 1913

6.350 pesos, terreno en la calle Salsipuedes, 583 metros.

4.357 pesos, terreno en la calle Cuñapirú, 537 metros.

928 pesos con 84 centésimos, dos solares en Campos Elíseos, frente á la calle Nogueira, 688 metros.

2.100 pesos, solar con edificio en la calle Guadalupe, 280 metros.

863 pesos con 86 centésimos, solar en el Reducto, frente á la calle Marsella, 156 metros.

2.550 pesos con 10 centésimos, dos solares á inmediaciones del Cerrito, frente á la Avenida General Flores, 2.650 metros.

800 pesos, finca en el Barrio Diego Lamas, frente á la calle Mauá, 295 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 28 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	88 —
3.000	ídem ídem	88 —
10.000	para fin de Diciembre	88 50
10.000	ídem ídem	88 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Diciembre	67 10
9.400	ídem ídem	67 10
4.700	ídem ídem	67 10
14.100	ídem ídem	67 10
18.800	para fin de mes	67 —
1.880	para el 29 de Noviembre	67 —
1.410	ídem ídem	67 —
4.700	para fin de Diciembre	67 20
23.500	ídem ídem	67 30
Empréstito de Conversión		
932 50	para el 29 de Noviembre	91 80
15.752 50	ídem ídem	91 80
1.865	para el 15 de Diciembre	92 —
Títulos Hipotecarios serie J		
2.000	para el 29 de Noviembre	88 50
Títulos Hipotecarios serie K		
20.000	para fin de mes	89 —
20.000	para fin de Diciembre	89 70
10.000	ídem ídem	89 70
10.000	para fin de mes	89 —
Títulos Hipotecarios serie N		
1.500	para el 29 de Noviembre	88 —
5.000	para fin de Diciembre	88 50
5 000	ídem ídem	88 50
1.500	para el 29 de Noviembre	88 —
2.000	ídem ídem	88 —
5.000	para fin de Diciembre	88 50
5.000	para fin de mes	87 80
10.000	para fin de Diciembre	88 50
5.000	ídem ídem	88 60
5.000	ídem ídem	88 80
1.000	para el 29 de Noviembre	88 —
5.000	para fin de mes	88 —
5.000	para el 29 de Noviembre	88 —
5 000	para fin de Diciembre	88 80
5.000	ídem ídem	88 80
10.000	ídem ídem	88 70
5.000	ídem ídem	88 70
10.000	ídem ídem	88 70

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
15.000	para el 4 de Diciembre	87 50
5.000	ídem ídem	87 50
1.500	para el 29 de Noviembre	87 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 29 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Duca di Génova, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 29 del corriente,

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Oronsa, inglés, para Punta Arenas y escalas hasta el Callao, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 29	Central. . 9 p. m. del día 29

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Noviembre de 1913

Carlota Galvez, oriental, 6 meses, San José 1125.

Elvira Levratto, oriental, 11 años, Cufré 2085.

Miguel Rodríguez, oriental, 20 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Angela Gravis, oriental, se ignora, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Luis Quevello, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Silva, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

Marco Lamperti, oriental, 28 años, soltero, Cibils 1043.

María Filomena Tangredo, oriental, 8 meses, Ejido 912.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 29 de Noviembre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2411.

Con fecha 28 de Noviembre de 1913, los señores Kelly y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIBRO DE ORO Ó PAGINAS DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1148-v.dic.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO DELMATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en la Provincia de Argel, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña EMILIA FLORENCIA KEATING, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en la Provincia de Argel, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Mariel*, Oficial del Estado Civil. 1138-v.dic.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO MANNOCCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Firense, domiciliado en la calle Constituyente número 1813, y doña ESTHER VESPERONI, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Artigas), domiciliada en la calle Canelones número 891.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1128-v.dic.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1385, y doña EVA ANGELONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil. 1139-v.dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CANNELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Siracusa, domiciliado en la calle Guadalupe número 31, y doña SALVATRICE SERRENTINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Siracusa, domiciliada en la calle Guadalupe número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1129-v.dic.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, á 25 de Noviembre de mil novecientos trece, á las 4 de la tarde. Hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante este Juzgado don EMILIO DOSSI, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán el 15 de Noviembre del año mil ochocientos setenta, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, y doña LIBIA TAGLIERO, italiana, nacida en la Provincia de Génova el día 8 de Octubre del año mil ochocientos ochenta y tres, de profesión labores, de 30 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Lozano número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado ú que lo denuncien por escrito ante este juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1130-v.dic.9

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MACCIÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil s|n., y doña ANA ODIOZABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maturana número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1131-v.dic.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1274, y doña VICTORINA FOSSEMALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1132-v.dic.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDEMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3407 y doña CELICA SALVAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Ramón Massini número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1133-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1482, y doña MARIA MERCEDES ACASUSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1134-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDO MÜLLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 90 n|a., y doña JACINTA ELISA REQUENA LENZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 6 de Abril número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1135-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALAGUER Y PLANES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1779, y doña EUFEMIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lisboa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1136-v.dic.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don JUAN ASTILLANO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Inca número 2334, y doña MANUELA VILLAREAL, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil. 1137-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he convenido vender á don Ignacio Villar mi casa de negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle Agraciada esquina Marmarajá, tomando el comprador á su cargo el pago del pasivo con arreglo al convenio celebrado con los acreedores. Así es que hago esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Noviembre 28 de 1913.—*Jesús Villar*. 1146-v.dic.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel C. Martínez mi casa de comercio que en el ramo de café denominado "Café

Uruguayo", tengo establecida en esta Capital, calle Yacaré número 1563 y Pérez Castellanos número 1564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 28 de 1913.—*Alejandro Manfredi.*

1147-v.dic.19.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

A los constructores

Se llama, por segunda vez, á licitación para la construcción de una chimenea de material á efectuarse en el terreno de la Casa de la Maternidad y Refugio de Embarazadas de la Capital, situada entre la prolongación de la calle 18 de Julio y la de Carapé (Bulevar Artigas).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al programa y pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n|n. todos los días hábiles de 2 á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas lo que se efectuará en acto público en la misma Oficina el miércoles 3 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 22 de 1913.—*La Dirección General.*

1114-v.dic.3.

A los fabricantes de automóviles

Se llama á licitación para la compra de un camión automóvil para una carga de setecientos kilos, más ó menos, destinado á reparto de leche.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General (Sección Presupuesto y Proveeduría), calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 10 a. m. á 12 m. y de 3 á 6 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma Oficina el jueves 11 del mes de Diciembre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Noviembre 25 de 1913.—*La Dirección General.*

1125-v.dic.11.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente al año 1910, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Diciembre próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1913. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.

1085-v.dic.5.

Administración del "Diario Oficial"

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo.—*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — *La Administración.*

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Vencimiento de plazos del ejercicio 1913-1914

Esta Oficina hace saber á los interesados que por decreto de 19 del corriente, se ha transferido para el período de 15 de Diciembre próximo á 15 de Enero de 1914, los dos plazos primero y segundo, respectivamente, para el pago del impuesto inmobiliario sobre los bienes ubicados en la 14.a sección judicial de la Capital, comprendida desde el Arroyo Seco hasta el Arroyo Miguelete y desde la bahía hasta el Camino de Millán.

Que por tanto, para los bienes de la precitada 14.a sección judicial, el primer plazo correrá desde el 15 hasta el 31 de Diciembre próximo y el segundo desde el 1.o hasta el 15 de Enero de 1914, indefectiblemente.

Que se han prorrogado hasta el 15 de Diciembre próximo todos los plazos fijados para el pago del impuesto sobre bienes comprendidos en el resto del departamento, y que desde el 16 de dicho mes se aplicarán los recargos de la ley á los contribuyentes que no los hayan abonado.

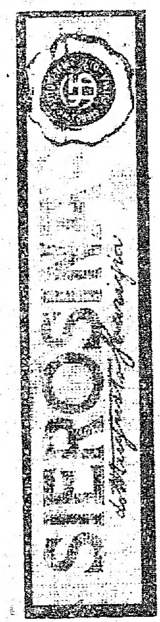
Que vencido el término de esta última prórroga, se procederá al cobro de los impuestos que se adeuden de todos los ejercicios, de acuerdo con la ley de la materia, con los respectivos recargos, iniciándose por la Dirección las gestiones á que haya lugar y tramitándolas en la vía y forma que corresponda hasta hacer efectivo el cobro del impuesto y recargos adeudados.

Y finalmente, que los contribuyentes que no hayan concurrido á los llamados hechos por la Comisión de Empadronamiento en la oportunidad, ni satisfecho el impuesto por medio de planillas nominales, no gozarán de más plazo ni prórroga para regularizar su situación con el Fisco. — Montevideo, Noviembre 24 de 1913. — *La Dirección.* 1128-v.dic.6.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2359



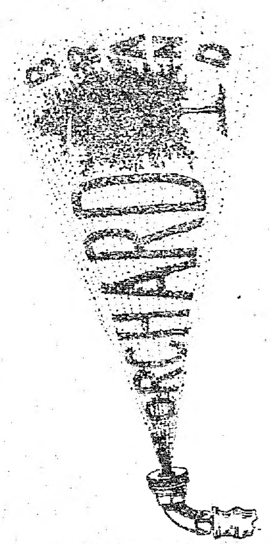
Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor doctor Augusto Sbarigia, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"SIEROSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1054-v.nov.29.

ACTA N.o 2399



Con fecha 17 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomson Chemical Company, de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ORCHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.—Montevideo, Noviembre 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1092-v.dic.4.

ACTA N.o 2403

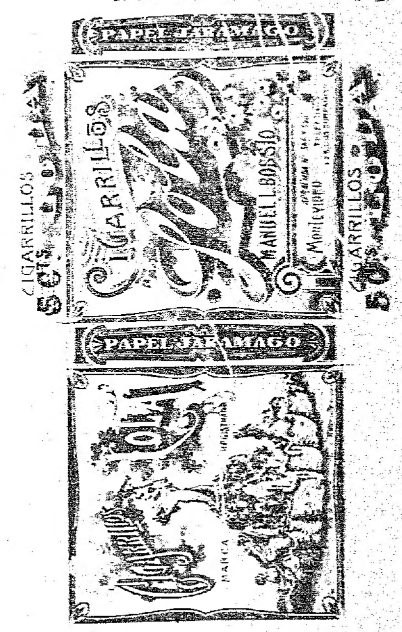
Con fecha 2[illegible] de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DECORGRATRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 30.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a 47.a y 55.a. — Montevideo,

Noviembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1116-v.dic.12.

ACTA N.o 2383



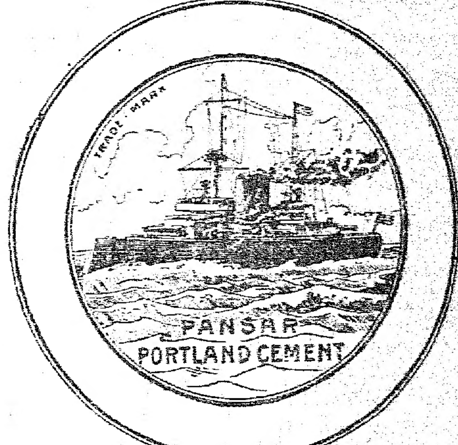
Con fecha 10 de Noviembre de 1913, el señor Manuel L. Bossio, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1060-v.nov.29.

ACTA N.o 2362



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Brander Bergstron y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PANSAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1057-v.nov.29.

ACTA N.o 2401

BEACON

Con fecha 17 de Noviembre de 1913, el señor Alejandro T. Dorragh, apoderado de la F. M. Hoyt Shoe Company, de Manchester, New Hampshire (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BEACON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 53.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1097-v.dic.5.

ACTA N.o 2363

Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Brander Bergstron y Compañía, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PANSAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1058-v.nov.29.

ACTA N.o 2407



Con fecha 26 de [illegible] 1913, el señor [illegible] Cerrón y Compañía, de Montevideo, ha [illegible]
"[illegible] ESPECIAL"
destinada á distinguir [illegible] Montevideo, Noviembre 26 de 1913. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1143 v.dic.16.

ACTA N.o 2408

BDA

Con fecha 26 de Noviembre de 1913, los señores Eduardo Cooper [illegible] The Bradford Dyers [illegible] Bradford (Inglaterra), han solicitado [illegible] la marca:
"[illegible]"
destinada á distinguir [illegible] la categoría 6, clase [illegible] Noviembre 26 de 1913.—[illegible] Jefe de Sección.
[illegible] v.dic.16.

ACTA N.o 2403

Cascarets

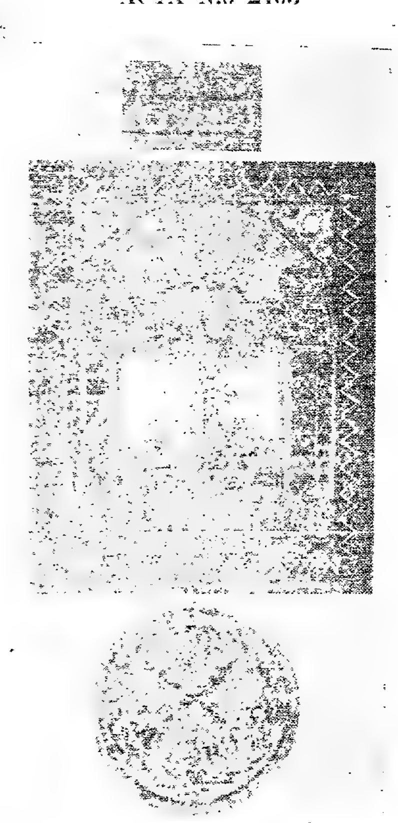
Con fecha 26 de Noviembre de 1913, los señores Eduardo Cooper [illegible] Sterling Remedy [illegible] Unidos de Norte América [illegible] de la marca:
"CASCARETS"
destinada á distinguir [illegible] comprendidos en la categoría 9, clase [illegible] Noviembre 26 de 1913.—[illegible] Jefe de Sección.
[illegible] dic.16.

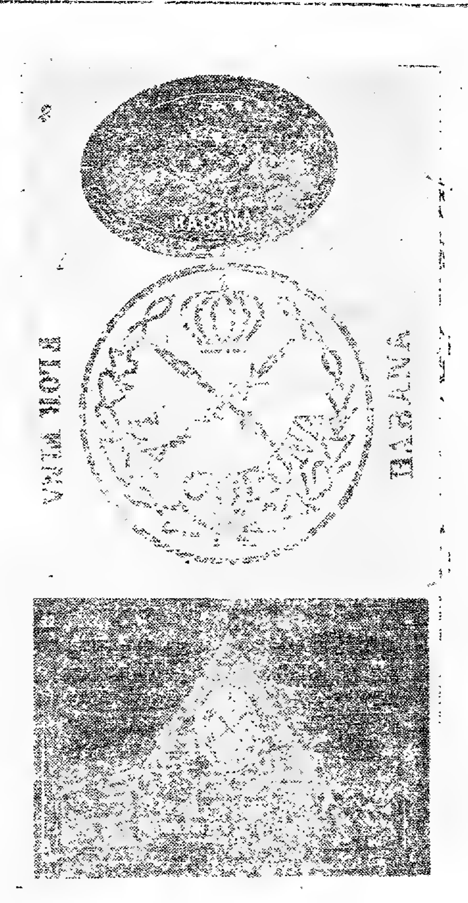
ACTA N.o 2402



Con fecha 21 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ALPHA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1115-v.dic.12

ACTA N.o 2405







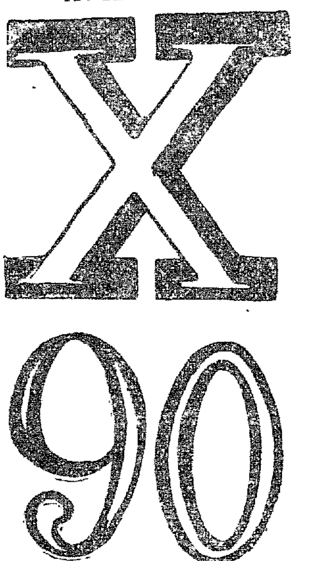
Con fecha 22 de Noviembre de 1913, el señor Enrique Brusco, autorizado por el señor José González Fernández, apoderado general de The Havana Cigar And Tobacco Factories Limited, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:
"LA CORONA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
112[illegible] dic.13.

ACTA N.o 2404

VICTOR

Con fecha 21 de Noviembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Typewiter Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"VICTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 9.a, 22 y 78.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
111[illegible] dic.12.

ACTA N.o 2389

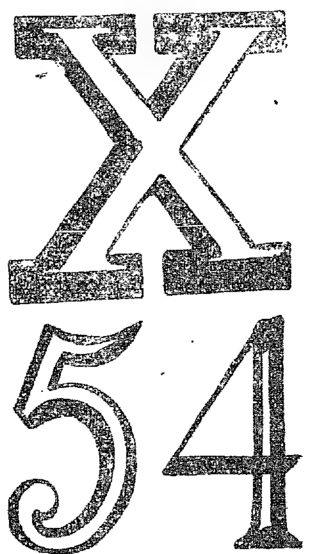


Con fecha 12 de Noviembre de 1913, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"X 90"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1062 v.dic.1.o.

ACTA N.o 2390



Con fecha 12 de Noviembre de 1913, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"X 54"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1063-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2364



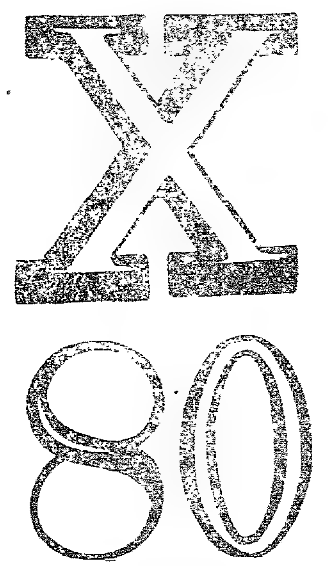
Con fecha 27 de Octubre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Antiquera y Stajano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ACADEMIE SCIENTIFIQUE DE BEANTÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en [illegible]

la categoría 7, clase 53.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1059-v.nov.29.

ACTA N.o 2392

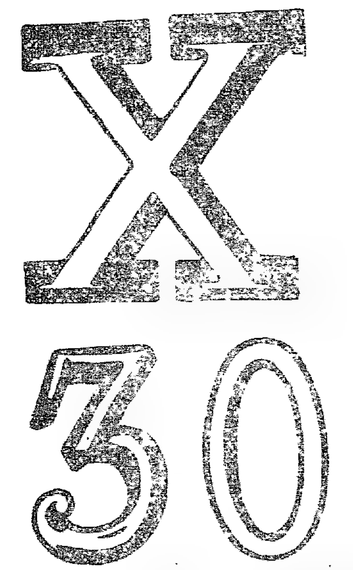


Con fecha 12 de Noviembre de 1913, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"X 80"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1065 v.dic.1.o.

ACTA N.o 2393



Con fecha 12 de Noviembre de 1913, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"X 30"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1066 v.dic.1.o.

ACTA N.o 2388

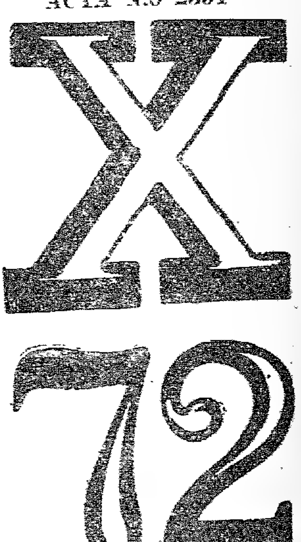


Con fecha 11 de Noviembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la The Knowlton Danderine Company, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca:

"DANDERINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1061-v.nov.29.

ACTA N.o 2391

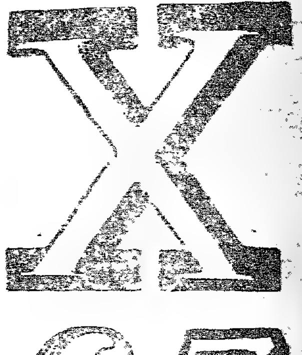


Con fecha 12 de Noviembre de 1913, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"X 72"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1064-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2394



63

Con fecha 12 de Noviembre de 1913, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"X 63"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1067-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2360

Con fecha [illegible] de [illegible]bre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor L. V. Svenson [illegible], de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"[illegible]ANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías [illegible] y 9, clases 9.a, 16.a al 26.a, [illegible].—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1055-v.nov.29.

ACTA N.o 2395

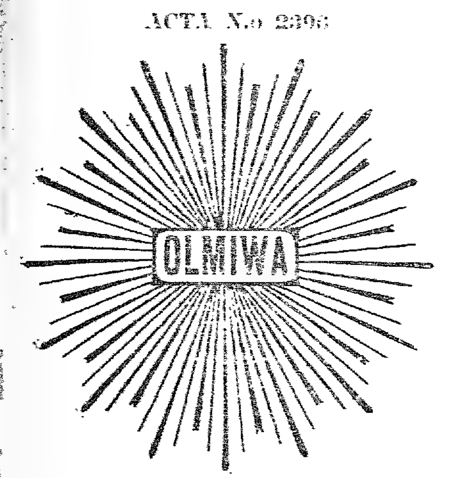
Con fecha [illegible] de Noviembre de 1913, el señor [illegible], [illegible] de los señores M. Recht y [illegible], de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"S. K. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías [illegible] á 80.a. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1076-v.dic.3.

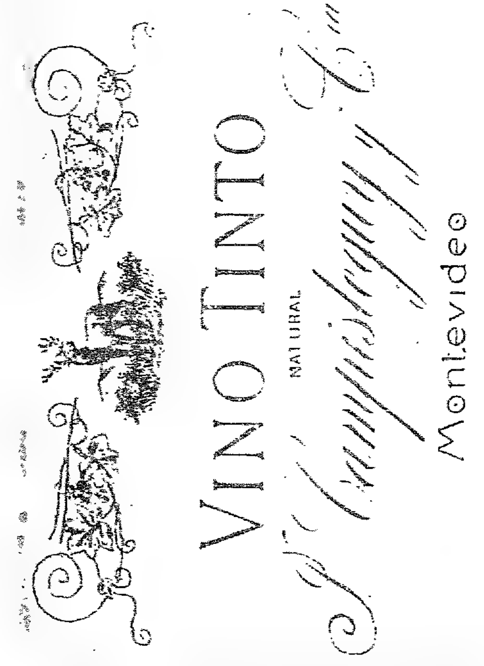
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2396

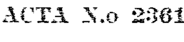


Con fecha 13 de Noviembre de 1913, los señores Campomar, H. Armarin y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "OLMIWA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, el. 11.a, 14.a y 15.a, 58.a, 68.a y 69.a, 77.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1174-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2406

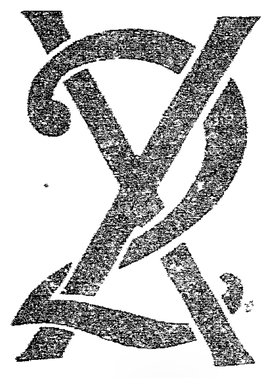


Con fecha 25 de Noviembre de 1913, los señores Arbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campisteguy y Cía. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



"ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase ... —Montevideo, Noviembre ... de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1123-v.dic.12.

ACTA N.o 2361



Con fecha 28 de Octubre de 1913, el señor ...ardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Alvarez y Pino, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1056-v.nov.29.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 1.o de la ley que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señales para los ganados ovino, caprino y porcino, adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posible los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre próximo pasado.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado, con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250,00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley, respecto á la adquisición de los primeros. Las propuestas serán abiertas en esta Secretaría el día 13 de Enero de 1914, á las 1 p. m.—Montevideo, Enero 13 de 1913. —*Justino Jiménez de Aréchaga*, Oficial Mayor. 1150-v.en.16.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que hasta el 31 de Diciembre próximo estará abierta en esta oficina la matrícula de aspirantes al Curso Normal del Instituto Nacional de Sordomudos. — Montevideo, Octubre 30 de 1913.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 970-v.dic.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LICITACION

Provisión de dos generadores de vapor para el "Ganguil II"

Llámase á licitación para la provisión de dos generadores de vapor para el "Ganguil II", de acuerdo con las especificaciones, pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 p. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 20 de Febrero de 1914 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1913.—P. A.: *Eduardo A. Lukasiewicz*. 1091-v.dic.4.

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de un Pabellón para lavadero, cocina, etc., en el Hospital Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de un Pabellón para lavadero, cocina, etc., en el Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Diciembre de 1913 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 26 de 1913.—*La Dirección*. 1144 v.dic.16.

Para la construcción de un Pabellón de Ginecología en el Hospital Pereyra-Rossell

Llámase á licitación pública para la construcción de un pabellón de Ginecología en el Hospital Pereyra Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura (calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 5 de Diciembre de 1913 á las tres y media p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.

Los proponentes que quieran adquirir copias del proyecto podrán obtenerlas en la Secretaría de esta Dirección, previo pago de ellas en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas. Montevideo, Noviembre 14 de 1913.—*La Dirección*. 1087-v.dic.5.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de 75 (setenta y cinco) carritos de mano para el servicio de la Inspección General de Capatacías, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación, calle Piedras número 385 n n.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día lunes 1.o de Diciembre á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que crea más convenientes ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 20 de 1913. — *El Oficial 1.o*. 1100-v.dic.1.o.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 98 del Reglamento Marítimo y en el artículo 1.o del Reglamento para el transporte de pasajeros y equipajes, se hace saber á los propietarios de embarcaciones automóviles que no deben confiar el manejo del aparato motor de las mismas á persona que no haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad marítima.

Dicho permiso se otorgará gratuitamente á la persona que demuestre conocer el manejo del aparato motor de la embarcación donde haya de prestar sus servicios, á cuyo efecto deberá rendir un examen práctico, de acuerdo con el programa que previamente se le dará á conocer, ante el inspector mecánico de esta Comandancia.

Transcurridos dos meses después de la fecha de la presente ordenanza, las embarcaciones que no la cumplan serán multadas en 25 pesos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1913. — *Guillermo Lyons*. 1130-v.nov.29.

Junta de Administración Militar

ADMINISTRACION GENERAL

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de los siguientes artículos: 7.500 kilos grasa de caracú, 3.600 kilos de tocino, 960 kilos de queso duro, 11.000 kilos papas, 150 litros de vinagre, 42.000 kilos de fideos y 6.700 kilos de jabón amarillo. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 9 de Diciembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses del Estado.—Montevideo, Noviembre 26 de 1913.—*La Secretaría*. 1135v.dic.9.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de los siguientes artículos: Lustre amarillo y negro "Satinola", pomada para limpiar metales, barniz negro para cueros Caouchene, ladrillos ingleses para limpiar metales, carreteles de hilo, agujas, aceite de colza, idem de lino, idem de idem cocido, idem valvolina, idem para máquinas "Granes" y similares, aguarrás, estopa blanca, cajones de kerosene, minio en polvo, soda cristalizada, pinturas, carbón Glasgow y carbón Coke.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Diciembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses del Estado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Noviembre 26 de 1913.—*La Secretaría*. 1136-v.dic.10.

Segundo y último llamado á licitación

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de los siguientes artículos: 1.500 kilos de pimentón de Murcia, 200 kilos de pimienta negra, 30.000 kilos de arroz Bremen, 130 cajones de bacalao Noruego, 18.000 kilos azúcar Mauricio, 15.000 kilos de arvejas de Chile, 10.000 kilos de porotos blancos, 10.000 kilos de porotos bayos chicos de ídem, 25.000 kilos de fariña de Santa Catalina, 250 kilos de hongos, 1.500 kilos de achicoria Lefebre, 10.000 kilos de harina de maíz, 360 sacos de sal de Cádiz, 15 cajones de pasta colorada de tomate y 50 cajones de aceite puro refinado de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 5 de Diciembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el

Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1913. — *La Secretaría.* 1129-v.dic.5.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de 1.500 metros lineales de vigas de acero.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 3 de Diciembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses del Estado.—Montevideo, Noviembre 22 de 1913. —*La Secretaría.* 1120-v.dic.3.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 100.000 ladrillos de tierra cocida y 500 barricas de portland.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 2 de Diciembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Noviembre 22 de 1913.—*La Secretaría.* 1119-v.dic.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de 38 uniformes de verano para porteros de la Municipalidad, de 7 idem para chauffeur y de 39 para guardianes, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Proveeduría, Avenida Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el sábado 29 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Noviembre 17 de 1913.—*Ricardo E. Yannicelli,* Jefe. 1096-v.nov.29.

Licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Buschental entre las de Rivera y la Avenida Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en la Secretaría.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 1.o de Diciembre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Noviembre 20 de 1913. —*La Dirección.* 1106-v.dic.1.o.

Licitación

Convócase á licitación pública *por segunda vez,* para la construcción del adoquinado en la calle Miguel Barreiro entre las de Rivera y General Prim, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 29 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Noviembre 19 de 1913.—*La Dirección.* 1103-v.nov.29.

INTENDENCIA M. DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para contratar la construcción de las obras de saneamiento y apertura de calles en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas, y en cuanto á la forma de pago de las mismas obras y capital que devengue la apertura de calles, la Municipalidad establece la determinada en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 3 p. m. del día 17 de Febrero de 1914, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 13 de 1913. — *F. Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 1132-v.feb.17.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO
LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en las siguientes calles de esta ciudad: 18 de Julio desde Caballero á Sarandí. Sarandí desde 18 de Julio á Rivera y las comprendidas al contorno de las Plazas "Independencia" y "Sarandí", y de macadam en la calle Mallmajar desde Florida á Artigas, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m., al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 21 de Julio de 1913 y á las órdenes ó instrucciones que dicte el Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 10 de Diciembre próximo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Noviembre 10 de 1913.—*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Alfredo Marfetán,* Secretario. 1073-v.dic.10.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública para la reconstrucción de la fachada del cementerio de la ciudad, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 29 de Noviembre próximo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas.—Durazno, Noviembre 10 de 1913.—*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Alfredo Marfetán,* Secretario. 1072-v.nov.29.

INTENDENCIA M. DE FLORES
AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se tramita un expediente sobre desvío del Camino Nacional á San José, en el campo de don Pascual Hita (5.a sección de este departamento).

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de 30 días. —Trinidad, Noviembre 17 de 1913.—*Juan Pag,* Secretario. 1121-v.dic.24.

INTENDENCIA M. DE MINAS
DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, con fecha 3 del corriente, se hace saber al público que don Isaías Fernández se ha presentado gestionando el desvío de una senda de paso que cruza por un campo de su propiedad, sito en Campanero, 1.a sección, y une el camino departamental de Minas á Rocha, con el que pasa por el Paso de las Piedras en Campanero. Y á los efectos legales y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Julio de 1906, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Minas, Octubre 21 de 1913.—*José Lois.*—*Eusebio Gerona,* Secretario interino. 1037-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que en el juicio sobre concordato iniciado por la firma Ulpiano C. Camps se ha resuelto convocar á todos los acreedores de la misma para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 del mes entrante á las 10 de la mañana. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la oficina durante 10 días, á contar desde el inmediato siguiente al de esta convocatoria. —Rivera, Noviembre 18 de 1913.—*Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público. 1110-v.dic.1.o.

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca á los acreedores del comerciante don José M. Freire para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 40, el día 3 de Diciembre entrante á las 10 de la mañana, con el objeto de tomar en consideración la propuesta de concordato hecha por dicho señor, la que está á disposición de los interesados que deseen examinarla, lo mismo que el balance, informe del síndico y demás documentos presentados. Se hace esta nueva convocatoria á los efectos del artículo 1536 del Código de Comercio, en virtud de no haberse obtenido en la primera junta celebrada el número de votos referido por la ley para la aceptación del concordato propuesto.—San José, Noviembre 19 de 1913.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 1107-v.dic.2.

LICITACION PARA PROVEER DE CHAPAS DE NOMENCLATURA Y NUMERACION DE LA CIUDAD.

Llámase á licitación por segunda vez para proveer de chapas de nomenclatura y numeración á esta ciudad, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones respectivo y disposiciones gubernativas que le fueren pertinentes. La cantidad de chapas á fabricarse para aquel objeto será de *cuatro mil chapas de numeración y trescientas de nomenclatura.* Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 3 de Diciembre próximo á las 3 1|2 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más ventajosa ó de rechazarlas todas si á su juicio no convinieran á [illegible].—San José, Noviembre 18 de 1913.—[illegible], Intendente Interino.—[illegible], Secretario Interino. 1104-v.dic.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO ACEVEDO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan [illegible] número 1538, y doña SOFIA GERONIMA [illegible], de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle [illegible] número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de L[illegible],* Oficial del Estado Civil. 1101-v.dic.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ADAM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 14, y doña BRAULIA VILLARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José P[illegible],* Oficial del Estado Civil. 1094-v.dic.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1913, á las [illegible] de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN FILIPPINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2[illegible], y doña FILOMENA VALENTINA BURZACO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 1[illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. B[illegible],* Oficial del Estado Civil. 1125-v.dic.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2[illegible] del mes de Noviembre del año 1913, á las [illegible] de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIDAL FUIDIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1044, y doña CARMEN [illegible], de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle [illegible] número 1212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*[illegible],* Oficial del Estado Civil. 1102-v.dic.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1913, á las [illegible] de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Río Negro número 1336, y doña JESUS VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, [illegible], domiciliada en la calle Río Negro número [illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—[illegible] Oficial del Estado Civil.
[illegible]

En Montevideo, y el día 2[illegible] del mes de Noviembre del año 1913, á las [illegible] de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLLADO HERRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña GABINA AGUIRRE, de [illegible] años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Canelones número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1103-v.dic.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Noviembre del año 1913, á las [illegible] de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIMAR JULIO VELAZQUEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 28 de Febrero de 18[illegible], domiciliado en la calle San Martín número 973, y doña ROSA GAGLIARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1[illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César [illegible], Oficial del Estado Civil.
11[illegible]-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLAAMIL Y CASAS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo el 25 de Setiembre de 18[illegible], domiciliado en la Avenida General Flores número 7[illegible]5, y doña ANGELA VICTORIA SCAGLIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 26 de Octubre de 18[illegible], domiciliada en la calle Paysandú número [illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César [illegible], Oficial del Estado Civil.
1[illegible]-v.nov.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2[illegible] del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en la Ciudad Real, domiciliado en la calle Minas número 14[illegible], y doña MARIA DEL CARMEN HELGUERA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1[illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
11[illegible]-v.[illegible]

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NIRSCHWANG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Zelandia, domiciliado en la calle Sarandí número [illegible], y doña JUANA ROBLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Isla de Flores número 151[illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
11[illegible]-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIENTE PEDUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1689, y doña CARMEN CONDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1689.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1087-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO VILLALBA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña CLEMENTINA CASTRO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1125-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 68, y doña OLIVIA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1110-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARNERO AGRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña JOSEFA VEIGA ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Médanos número 1791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1111-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FELIPE PAVAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Gil número 6, y doña MARIA FORTUNATA POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1112-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCORZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1187, y doña JOSEFA BERLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1104-v.dic.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICHIERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Colón, y doña CARMEN VITOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ruiz, Oficial del Estado Civil.
1118-v.dic.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CÉSARO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña CARMEN ESTRELLA MORGUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1105-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO GRACERAS ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 156, y doña MANUELA SCALTRITTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1106-v.dic.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GUERRA ALEANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 5 a, y doña EMILIA PARENTE, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 5 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1126-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMETRIO CASELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1989, y doña LEONILDA CONTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Trento (Austria), domiciliada en la Avenida General Flores número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1117-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MAGGI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Santa Gerarda número 68, y doña TERESA RICCARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Pro-

---

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

vincia de Pavia, domiciliada en la calle Sitio Grande num. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1118-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña MARIA DOLORES VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1119-v.dic.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Noviembre de 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ECHEBARRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile s|n., y doña MARIA BORRONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chile número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1088-v.nov.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 42, y doña ANTONIA PINTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Carlos número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1127-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BAUTISTA MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 949, y doña FRANCISCA MONTERO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 949.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1111-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO FERREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle La Meca número 15, y doña CORINA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle La Meca número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1095 v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLAGRAN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro s.n., y doña INDALECIA CARCAJALES, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1089-v.nov.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTANA Y GANZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Fuerteventura (Islas Canarias), domiciliado en la calle Cerro Largo número 889 (1.a sección), y doña ALICIA ESCALADA Y SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Carapé número 2005.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1120-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO OTADUY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle San Salvador número 2130, y doña AURORA PELAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Caiguá número 1893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1115-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 513 (2.a sección), y doña ELVIRA MARROCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1107-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BENITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Paysandú número 745 (1.a sección), y doña SATURNINA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en la calle Caiguá número 1520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1096-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AGUSTIN BARBAGELATA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2157, y doña JUANA CORNY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1097-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONTI, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad [illegible], en esta ciudad, domiciliado en la calle Costas del Plata número 1514 (7.a sección), y doña MERCEDES VOLONTÉ, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número [illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1090-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIAPPARA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad [illegible], nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle [illegible] número 1127 (5.a sección), y doña PETRONA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 8[illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1091-v.nov.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2[illegible] del mes de Noviembre del año 1913, á las 1[illegible] de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARCOS FONTAN, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad [illegible], nacido en [illegible], domiciliado en [illegible], y doña SARA MARCELA GONZALEZ, de [illegible] años de edad, de estado [illegible], de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en [illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*[illegible]*, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.dic.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2[illegible] del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO REYES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad [illegible], nacido en Canelones, domiciliado en la calle [illegible] Núñez número [illegible], y doña JOSEFA [illegible], de 27 años de edad, de estado [illegible], de profesión labores, de nacionalidad [illegible], domiciliada en la calle [illegible] número [illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *[illegible]*, Oficial del Estado Civil. 1121-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLERICHE, de 25 años de edad, de estado [illegible], de profesión pintor, de nacionalidad [illegible], nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña MARIA [illegible], de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en Maldonado, domiciliada en la calle [illegible] número 11[illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*[illegible]*, Oficial del Estado Civil. 1099-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1913, á las [illegible] de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN FIRPO, de 25 años de edad, de estado [illegible], de profesión

comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen y Bulevar Artigas, y doña ROSA MONTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1100-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1106, y doña TERESA MASOLLER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Durazno Cinco número 2155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1092-v.nov.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MASTRANGELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 146, y doña TERESA SOLDINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil.
1122-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELÍOS EMILIO PERETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Particular número 2205, y doña CELESTINA VERGARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil.
1093-v.nov.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 2.o TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Jesús Escalera de del Pino, Raimunda Flores de Houget y otros, solicitando la expedición ó segunda copia de una cautela, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Felipe H. Ortiz, en representación de Jesús Escalera de del Pino y otros solicitando se le expida segunda copia de la cautela "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales 1912" número 37, por valor de 10.984 pesos 30 centésimos, por haber desaparecido la primitiva, se cita llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho al referido documento para que dentro del término de 30 días comparezcan por ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del expresado término.—Montevideo, Noviembre 19 de 1913.—*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.
1102-v.nov.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á doña Elmira Buenavida y doña Ema Berro ó sus herederos y á los herederos de don Juan Idelfonso Blanco y de don Luis Bernardo Caviá ó Cabia y doña Carlota Blanco, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de dos fincas situadas en la calle Ciudadela números 106 y 108 y calle Florida números 115 y 117 (numeración antigua) de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 28 de 1913.—*Domingo T. González*, Actuario.
972-v.nov.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Sebastián Gauna, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención de dicho Sebastián Gauna y Francisco Rodríguez en circunstancias que conducían ocultamente un lote de pañuelos y dos capotes y proseguido á consecuencia de haberse encontrado á bordo de las lanchas "Oriental" y "Constitución" una cantidad de artículos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 3 de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario.
960-v.nov.29.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pinheiro da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472 (antes 68), á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1913.—*Patricio A. Pereira*, Actuario.
1024-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Cadenas Salgado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1913. — *Eloy G. Pereira*, Actuario.
1131-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Herculano Lopez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Santiago y Luis Casaretto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 8 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
880-v.en.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, recaída en el juicio seguido por la sucesión de María Barrios de Malo sobre rectificación de partidas, se hace saber al público, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888 y su modificación de 3 de Julio de 1912, que se ha dictado sentencia mandando rectificar las siguientes partidas: a) partida del Registro del Estado Civil de defunción de María Domínguez de Malo (fojas 2), en el que aparece la inscripta con el apelido Barrios en vez de Domínguez que es el verdadero; b) partida parroquial del matrimonio de Tomás Malo y María Domínguez (fojas 73), en la que figura impropiamente el apellido Barrios que debe ser eliminado por no pertenecer á la conyuge; c) partidas parroquiales de bautismo de Máximo Ramón, Luciano Arturo y Lorenzo Julio Malo (fojas 74, 75 y 76), en las que aparece la madre de los inscriptos como María Barrios, en vez de María Domínguez; y d) partidas del Registro del Estado Civil del nacimiento de Félix y María Remedios Malo (fojas 77 y 78), en las que aparecen los mismos errores que en las precedentes, figurando además como abuelo materno Juan M. Barrios que debe ser eliminado por cuanto la madre de los inscriptos María Domínguez, era hija natural de Francisca Domínguez, siendo, en consecuencia, ésta la última abuela materna de aquéllos.—Rocha, Noviembre 19 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
1137-v.dic.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosseli, el expediente rotulado: Florisbelo Amaral, Incapacidad": se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución. "Rocha, Octubre 18 de 1913. Vistos estos autos promovidos por el señor Agente Fiscal don Juan Carlos Carvalho, sobre declaratoria de incapacidad de Florisbelo Amaral. Resultando: Que con fecha 25 de Mayo último se presentó el referido funcionario provocando este juicio de declaratoria de incapacidad del nombrado Florisbelo Amaral, por conceptuarlo inhabilitado para administrar sus bienes, en virtud de que sus actos en público y privado hacían presumir fundamentalmente que tuviera alteradas las facultades mentales, debido quizá al vicio alcohólico que lo domina. Resultando: Que sustanciada la petición dado el correspondiente curso á la denuncia, se le proveyó de curadora interina al presunto incapaz, en la persona de su esposa doña Cirila Amalia Pereyra, ordenándose las publicaciones é inscripciones previstas por el artículo 390 del Código Civil, señalándose para el examen é interrogatorio dispuesto por el artículo 388 del mismo Código, la audiencia relativa que se realizó con la asistencia de los señores peritos doctores en medicina Julio E. Baunet y Antonio Llado, designados á tal fin. Resultando: Que realizado el reconocimiento dispuesto y otro á solicitud de los señores peritos, de que instruyen las actas de fojas 11 y 28, presentaron éstos el informe obrante de fojas 29 á 31, en el que arriban á las conclusiones siguientes: 1.o Que Florisbelo Amaral es un alcoholista crónico. 2.o Que el abuso desmedido de bebidas espirituosas le ha alterado las facultades mentales, debiendo además tenerse presente que es de temperamento neurópata y que por lo tanto el alcohol ha obrado más eficazmente para producir esa alteración; y Considerando: Que del expediente relativo del informe de que se ha hecho mención, cuya opinión se comparte, y de la convicción que al respecto ha podido formarse el suscripto en los interrogatorios practicados, de que dan cuenta las actas de fojas 11 y 28, atento además á la conformidad del señor Agente Fiscal y á lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del Código citado: Por ello se declara incapaz á Florisbelo Amaral, y en consecuencia inhabilitado para administrar sus bienes é intereses, nombrándosele como curadora efectiva á su señora esposa doña Cirila Amalia Pereyra, cuya aceptación en forma se comete al señor Juez de Paz de la 2.a sección, á quien se librará despacho, y háganse las publicaciones prescriptas por la 2.a parte del artículo 390 citado. Sáquese testimonio de la precedente vista fiscal y de este auto y agréguese á la causa seguida á Florisbelo Amaral por homicidio.—*Leonidas Fossati Rosselli*."—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosseli en la ciudad de Rocha, á diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece.. Doy fe.—Rocha, Octubre 23 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
1077-v.dic.15.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Carmelo M. Cedrés y otros contra Gervasio Santa Cruz", se cita y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gervasio Santa Cruz, para que comparezca á estar con arreglo á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Al mismo tiempo se cita al prenombrado señor Santa Cruz, ó quienes lo representen, á llenar el requisito de conciliación.—Rocha, Octubre 22 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano Público.
939-v.en.28.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos Rosenda, Rosaura, Isaac, Rogelio, Pedro, Eladio, Leonardo y Germán Corbo, para que comparezcan por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio sucesorio de Dermirio y Ladislao Corbo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Septiembre 18 de 1913. *Juan Cendán*, Escribano.
631-v.dic.23.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general comunico que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Mauricio Zunino el establecimiento de cigarrería y salón de lustrar calzado sito en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores y demás personas que se consideren con derecho, deben pasar á cobrar sus créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904, en la Escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754.—Montevideo, Noviembre 27 de 1913.—*José Maggio*.
1145-v.dic.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Sconfienza Hermanos y Compañía, en el ramo de fonda y despacho de bebidas, negocio que se halla situado en el Balneario de Carrasco en este departamento. Se hace saber además que han prometido vender el mismo negocio á favor de los socios Nicolás y Francisco Bruzzese y César Di Menza, entrando además en la firma y como condueño este último. Para el caso de que alguien tenga algo que reclamar deberá presentarse en el citado negocio ó en la casa de la calle Salsipuedes número 1822, donde se les abonará sus créditos. Esta publicación se hace por el término de la ley y á los efectos de derecho.—Montevideo, Noviembre 27 de 1913.—*Luis Sconfienza.—Eduardo Sconfienza.—Nicolás Bruzzese.—Francisco Bruzzese.—César Di Menza.*
1133-v.dic.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha 31 de Octubre del año actual, autorizada por el escribano señor Luis Rossi, el señor Eugenio Zerboni, en su calidad de

socio comanditario, cedió, de acuerdo con el artículo 480 del Código de Comercio, á su ex socio señor Francisco Bergamino toda su parte de capital en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Della Valle Hnos y Cía., quedando por lo tanto dicho señor Zerboni desligado de toda responsabilidad ulterior. Que por otra escritura otorgada por el mismo escribano de fecha 21 de Noviembre ppdo. los señores Romeo y Ernesto Della Valle y el señor Francisco Bergamino, éste como socio comanditario, constituyeron una nueva sociedad para la continuación del mismo comercio á que se dedicaba, la cual girará bajo la misma firma anterior. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1913. — *Della Valle Hnos. y Cía.* 1141-v.dic.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don Felipe A. Arrota la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, etc., tenemos establecida en Bacacuá, 4.a sección del Departamento de Paysandú, lo hacemos saber al público y al comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1913. — *José Frasca.* — *A. D. Menafra.* 1140-v.dic.18.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Félix Pico el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 630. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1913.—*Herminio M. Gamenara.* 1118-v.dic.18.

Al público y al comercio

Participo al público que por ante el escribano Bernardo Bouza Paz me obligué á vender á favor de don Pedro Ayerza mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Colón número 1555, denominada "Pensión Vascongada". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus deudas.—Montevideo, Noviembre 20 de 1913.—*Ignacio Azurabarrena.* 1127-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á doña Alejandrina Zagarramurdi la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos tengo establecida aquí. Conste así á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Estación Drabble, (Departamento de Soriano), Noviembre 18 de 1913. —*Victoriano Ruiz.* 1142-v.dic.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Solari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Diego Lamas número 7, esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 18 de 1913.—*Alberto Pérez.* 1124-v.dic.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que bajo la firma "Atilano Abella" teníamos en este paraje, quedando por venta hecha por el principal don Atilano Abella á sus consocios Domingo Abella García y Marcelino Abella y á don José Alfonso de su parte en dicho giro comercial, de cargo de los nuevos dueños todo el activo y pasivo del expresado giro en las condiciones establecidas en el contrato de disolución y venta, otorgada hoy ante el escribano don José P. Nogueira, y á los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que pueden los que se consideren acreedores ocurrir á nuestro domicilio á reclamar el pago de sus cuentas.—Sauce de Cuadra (4.a sección del Departamento de Durazno), Noviembre 17 de 1913.—*Atilano Abella.* — *Domingo Abella García.*—*Marcelino Abella.*—*José Alfonso.* 1111-v.dic.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Enrique Barrabino el despacho de bebidas y fiambrería que tengo establecido en la calle Brecha número 517, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Noviembre 17 de 1913.—*Luis Botta.* 1093-v.dic.11.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Francisco Viojo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería, tengo establecida en La Mariscala (Departamento de Minas), lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Noviembre 17 de 1913.—*Arturo Mayobre.* 1095-v.dic.18.

Al comercio y al público

Por documento de promesa de venta, Romualdo Alegre ha prometido vender á don Leandro Rito Quiñones la parte que le corresponde como socio de la casa comercial que bajo la razón social de García y Alegre gira en el paraje Cuchilla de Ramírez (7.a sección del Departamento del Durazno), debiendo seguir la misma casa girando bajo la razón social de García y Quiñones, á cargo de cuya firma quedará el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Noviembre 15 de 1913.—*José González García.*—*Romualdo Alegre.*—*Leandro Rito Quiñones.* 1109-v.dic.22.

Al comercio y al público

Cumpliendo con legales determinaciones hacemos saber al comercio que por escritura pasada el día 13 del corriente ante el escribano don Manuel J. Otero, quedó disuelta la razón social en el taller de carpintería y herrería de Oxandabaratz y Compañía, apartándose el socio Juan B. Oxandabaratz y quedando con el activo y pasivo la nueva firma de Vega y de La Llana, compuesta por el socio de la firma extinta don Pedro Vega y por don Pedro Nicanor de La Llana.—Melo, Noviembre 15 de 1913.—*Juan B. Oxandabaratz.*—*Pedro L. Vega.* 1098-v.dic.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, denominada "Oriente" tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 69, separándose de ella don Magín García y don José Fondo, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Leandro Vilariño, y á cargo también de este último, los créditos pasivos. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1913. —*Leandro Vilariño.* — *Magín García.* — P. p. de José Fondo: *J. Julio Fondo.* 1088-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he proyectado vender á don Manuel Gago todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Sitio Grande y Pando. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 15 de 1913.—*Ramiro Gago.* 1084-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 15 de Diciembre próximo autorizará el escribano don Juan T. Mengotti, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de sastrería civil y militar bajo la firma de Cammarano y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Francisco Cammarano. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1913. — *Cammarano y Cía.* — *Francisco Cammarano.* 1082-v.dic.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Herman Schumacher Keller ha vendido todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de café y bar, establecida en la calle Ciudadela número 108, á favor de don Guillermo Euler y Motilde Molzon, cargando dichos señores con el activo y pasivo. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse en el referido negocio dentro del plazo fijado, donde se le sastisfará su importe. Esta publicación se hace á los efectos de la ley. — Montevideo, Noviembre 15 de 1913. — *H. Schumacher Keller.* — *Guillermo Euler.* — *Motilde Molzon.* 1081-v.dic.10.

Al comercio y al público

Comunico haber prometido en venta á don Lino Sassi y Cía. el restaurant, billar y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre números 80 y 82, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1913.—*Pedro Masso.* 1099-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Jesús Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1404, esquina Médanos número 1759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1913.—*Manuel Costa.* 1094-v.dic.13.

Venta de carpintería

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Manuel A. Durán el 10 de Septiembre de 1913, le vendí á don José F. Fernández todas las existencias del taller de carpintería que tenía establecido en la calle Patria número 1423. Los que tengan cuentas á cobrar del infrascripto deben presentarlas en dicho local de la calle Patria número 1423 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1913. — *Manuel Castro Loureiro.* 1075-v.dic.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Paz el comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecido en la calle Rivera número 2179. Los que se consideren con derecho deben presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, Noviembre 13 de 1913.—*Juan Casenave.* 1068-v.dic.4.

Venta de hotel

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Doninelli la casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en esta ciudad, y que gira con el nombre de "Hotel Comercio", de J. Catalambert y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Noviembre 12 de 1913. — *J. Catalambert y Cía.* 1253-v.dic.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Pedro y Vicente Troncoso mi casa de comercio que en el ramo de fonda denominada "De Tuz", tengo establecida en esta Capital, en la calle 25 de Agosto número 254. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 12 de 1913.—*Ramón García.* 1058-v.dic.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se participa que de común acuerdo ha quedado sin efecto la venta que de su almacén había efectuado don Manuel García á los señores Fernández y Serrano, situado en la calle Arenal Grande esquina Guadalupe, de esta ciudad. Los acreedores de los señores Fernández y Serrano deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales el señor García quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 11 de 1913.— *José Fernández.*—*Benito Serrano.*—*Manuel García.* 1070-v.dic.4.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Victoriano Verna, la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Palmas esquina Uruguay, en los ramos de despacho de bebidas, almacén de comestibles y puesto anexo.—Durazno, Noviembre 10 de 1913.—*Justiniano Alvarez.* 1071-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Pinto y Risso, con asiento en la calle Sarandí esquina Vidal, llamándose á todos los acreedores á que se presenten dentro del plazo de treinta días de la fecha de esta publicación á cobrar sus créditos. — San José, Noviembre 10 de 1913. — *Miguel Pinto.* — *Carlos Risso.* 1044-v.dic.2.

Separación de sociedad

A los efectos legales pertinentes hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano Vicente S. Rabaina el 8 del corriente mes y año, por fallecimiento de don Ricardo Abella ocurrido el 20 de Mayo del año en curso, la sucesión de éste ha quedado separada de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Montano, Abella, Vignolo y Compañía", cuya sociedad continúa entre los socios supérstites, de acuerdo con lo establecido en el contrato social vigente otorgado el 14 de Septiembre de 1911.—Montevideo, Noviembre 10 de 1913.—*Pedro C. Vignolo.* —*Juan Antonio Montano.* 1051-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Joaquín Costanzo mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en la calle Rivera número 861. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días como marca la ley. —Montevideo, Noviembre 10 de 1913. — *José Lecuño.* 1033-v.dic.1.o

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada
Barceló Manuela

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cesio Francisco
Cheppi Pedro

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera
Lantes Angel A.

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.
Villalba y Cía. Isabelino.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó, y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Berio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Marco Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Merzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina R. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.

Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ernesto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Noviembre 1.o de 1913.

V.o B.o — *Surín.* *J.as Olivera.*

1025-pts.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Caganeha ..	V. e. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda.........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. e. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez .	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4	Cuchilla de Artigas ...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir.......	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. e. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre ..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. e. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)..	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-pts.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano y contador público don Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Labruna y Gilard, haciéndose cargo del activo y pasivo del taller que en el ramo de joyería tienen establecido en la calle Reconquista número 573, de esta Capital, perteneciente á la extinguida firma, el socio don Luis Labruna. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1913. — *Gabriel Gilard* (hijo). — *Luis A. Labruna.* 1048-v.dic.2.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y por escritura privada, he asociado al negocio que en el ramo de taller mecánico de carpintería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Patria número 1423, al señor Emilio Pernas, constituyendo con éste una sociedad colectiva, bajo la razón social José F. Fernández y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 9 de 1913.—*José F. Fernández.* 1080-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle 8 de Octubre número 296, esquina Larrañaga, haciéndose cargo de las existencias el socio don Manuel Pérez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1913. — *Pérez Hnos.* 1040-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos disuelto la sociedad que, como propietaria del café y billares "Guaraní", establecido en la casa esquina Miguelete número 80 y Agraciada número 19, de esta ciudad, teníamos constituída bajo la razón de Francisco Puente y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Puente, quien se asocia con su hermano Juan para continuar la sociedad bajo la misma firma. Las reclamaciones deben presentarse en la calle Orillas del Plata número 1134 de 9 a. m. á 12 m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1913.—*Francisco Puente.—José Guzmán.—Pedro Lombardo.* 1082-v.nov.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender al señor Eusebio Rodríguez Guerrero la casa de comercio que en el ramo de café, billar y restaurant, tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1383. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para los que se crean acreedores se presenten dentro del término legal al domicilio indicado.—Montevideo, Noviembre 7 de 1913.—*Pedro Pablo Guidobono.* 1052-v.dic.2.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender á don Ricardo Sanjurgo el negocio en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos sito en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 1597. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio, para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro de los treinta días de la fecha en la referida casa, á fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 7 de 1913. — *José Bello.* — *Blas Bello.* — *Ricardo Sanjurgo.* 1035-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Carlos E. Simón ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Yáñez y Abal, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que en igual fecha y ante el propio escribano Simón hemos constituído para continuar los mismos negocios bajo la firma de Marcial Yáñez y Cía. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1913. — *Juan Abal.* — *Marcial Yáñez.* 1034-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de compra y venta de cereales giraba bajo la razón Rómulo Maggi y Nicolás Bruzzoni, quedando desde la fecha á cargo del activo y pasivo los nuevos socios Fortunato y Rómulo Maggi, así como también desde la fecha el despacho de bebidas y almacén de comestibles que giraba bajo la firma Rómulo Maggi, girará en adelante bajo las firmas antes nombradas. Y para constancia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1913. — *Rómulo Maggi.* — *Nicolás Bruzzoni.* 1047-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano público don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza para la explotación del ramo de farmacia, situada en esta Capital, calle Defensa número 1799, esquina Orillas del Plata, bajo la razón de Prieto, Rodríguez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Máximo J. Rodríguez. Los acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1754. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1913. — *Juan Alberto Prieto.* — *Máximo J. Rodríguez.* — *Fernando J. Menk.* 1033-v.nov.29.

Venta de panadería

Hacemos saber al público, los abajo firmados, Carlos A. Borgarelli por sí y José María Valerio en representación de su esposa Alda Borgarelli, hemos prometido en venta á don Natalio Borgarelli la panadería denominada del "Cabotaje", establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1669. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 5 de 1913.—*Carlos A. Borgarelli.—José María Valerio.—Natalio Borgarelli.* 1013-v.dic.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á mi socio señor Gregorio Montero, la parte que me corresponde en la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Zeballos y Montero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 28 de 1913. — *Ramón T. Zeballos.* 967-v.nov.29.